BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NUM. 3447 | **Buenos Aires, Viernes 14 de Abril de 1905** | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE R. EXTERIORES Y CULTO

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE MARINA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Abril 11 de 1905.

Vista la precedente nota de la Gobernación del Territorio del Río Negro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por don Ramón Pérez del empleo de Subcomisario de Policía del Río Negro, y nómbrase en su reemplazo á don Vicente Zudio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Nota del Gobernador del Río Negro contestando una consulta sobre superintendencia de los gobernadores sobre las misiones religiosas.

Viedma, Marzo 23 de 1905.

A S. E. el señor Ministro del Interior.

Tengo el honor de dirigirme á V.E., comunicándole, que el R. P. don Esteban Pagliere, Director de la Pía Unión Salesiana del Territorio del Río Negro, me manifestó confidencialmente su temor de que alguna vez pudiera interpretarse, en un sentido contrario á los intereses de la religión católica, el final del art. 2° del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Enero de 1905, que atribuye á los gobernadores de territorio la superintendencia sobre las misiones religiosas para la conversión de los indígenas.

Con tal motivo, y á fin de desvanecer sus temores al respecto, le dirigí el siguiente oficio: «N° 272—Viedma, Febrero 20 de 1905. Al R.P. don Esteban Pagliere, Director de la Pía Unión Salesiana del Territorio del Río Negro. Tengo el agrado de dirigirme á V. R. adjuntándole, á sus efectos, en copia autorizada, el decreto expedido por el Poder Ejecutivo Nacional en acuerdo de Ministros, con fecha 21 de Enero de 1905.

Como verá V. R., el art. 2° de dicho decreto dispone al final, que los gobernadores de territorios nacionales *tendrán bajo su dependencia la dirección inmediata de las misiones religiosas establecidas ó que se establezcan para la conversión de los indígenas.*

En tal virtud, y como algunos de los padres salesianos de su dependencia dan á veces misiones para la conversión de indígenas, es en este único caso en que el infrascripto tendrá bajo su dependencia la dirección inmediata de dichas misiones, por intermedio suyo, al exclusivo objeto, no de dirigir la evangelización, ni nada que se parezca, porque escapan á mis funciones administrativas los actos propios del clero, sino al único fin posible, cual es, como se desprende del art. 17 de la ley N° 4167, de *fomentar la reducción de las tribus indígenas, procurando su establecimiento por medio de misiones; y de traerlos gradualmente á la vida civilizada por medio de las misiones:* art. 70, inc. 11 de la ley N° 1532; *y de proveer á la conversión de ellos al catolicismo*, conforme á las leyes que dicte el Congreso, art. 67, inc. 15 de la constitución Nacional.

Luego, pues, mi superintendencia sobre las misiones, será de protección y no de opresión, á fin de que los misioneros puedan desenvolverse libre y ampliamente en el ejercicio de su ministerio, lo que importa decir que sus sacerdotes deben estar amparados en el ejercicio de su ministerio. Con tal motivo saludo á V. R. atte. Eugenio Tello. Francisco Texido (hijo)

En consecuencia, ruego á V. E. se sirve decirme si tiene alguna observación que hacerme á las ideas consignadas en dicho oficio.

Saludo á V. E. atte. y con el debido respeto.—*Eugenio Tello.—Francisco Texido (hijo).*

—

Buenos Aires, Abril 10 de 1905.

Hágase saber en respuesta que este Ministerio no tiene observación que hacer á las ideas consignadas en la precedente nota; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CASTILLO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Designando Gobernador provisional de la Diócesis de Santa Fe

Buenos Aires, Abril 10 de 1905.

Debiendo ausentarse para Roma á practicar la Visita ad Limini apostolorum S. S. Ilma. el obispo Diocesano de Santa Fe, según lo manifiesta en la precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Desígnase al señor Provisor y Vicario general, Presbítero Rafael Canale, para que se encargue del Gobierno de dicha Diócesis mientras dure la ausencia del obispo titular.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

II

Nombrando agregado honorario de una legación.

Buenos Aires, Abril 12 de 1905.

En vista de la renuncia presentada por el señor Diego de Alvear, del cargo de Agregado honorario de Legación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Agregado honorario de la Legación Argentina en Francia, al ciudadano don Marcelino Ugarte (hijo),

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Concediendo un arrendamiento

Buenos Aires, Abril 11 de 1905.

Vista la presentación de la Empresa del Frigorífico «The La Plata Cold Storage Company, Limited», sobre arrendamiento de terrenos en los bañados de la Ensenada: oída la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata; y

CONSIDERANDO:

Que no hay inconveniente alguno para acceder al arrendamiento de los lotes nº 9 y 16 de esos terrenos, que la Empresa recurrente tenía en trato cuando pasó el puerto de La Plata á ser propiedad de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese en arrendamiento á la referida «The La Plata Cold Storage Company Limited», los lotes nº 9 y 16 de los bañados de la Ensenada, por el precio de trece pesos moneda nacional de ($ 13 m/n) curso legal la hectárea del primero y diez pesos de igual moneda ($ 10 m/n) cada hectárea del segundo, al año.

Este arrendamiento deberá oblarse por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata.

Este decreto podrá ser dejado sin efecto en cualquier tiempo que el Poder Ejecutivo así lo disponga, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, etc., y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para su cumplimiento.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Despacho de aperitivos quinados

Buenos Aires, Abril 12 de 1905.

Visto el reclamo de los señores Jáuregui Peña y Cía., tendiente á que se excluya de los licores comunes el vino Jerez-quinado de que son importadores; atento lo actuado y teniendo en cuenta que por decreto de la fecha se ha fijado ya el procedimiento á seguir respecto de los aperitivos quinados, á base de vino,

SE RESUELVE:

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para que, previa reposición de sellos, disponga su archivo.

J. A. TERRY.

III

Anulación de una letra

Buenos Aires, Abril 12 de 1905.

Visto que la Empresa del F. C. del Sur, solicita á f. 1 se declaren de libre importación para las empresas ferroviarias, las máquinas limpiadoras (Vacuren Cleaners), de reciente creación, que ha introducido para ser usadas en la limpieza de coches, plataformas, oficinas, etc, disponiéndose á la vez, se anule la letra que en caución de los derechos respectivos ha extendido en la Aduana de la Capital; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos; y

CONSIDERANDO:

Que dados los fines á que se destinan las máquinas de la referencia, que se introducen por vía de ensayo, puede deferirse á la anulación de la letra que se ha extendido en caución de los derechos respectivos, reservando su inclusión en la nómina de artículos libres, para cuando los resultados obtenidos permitan se las considere de uso común,

SE RESUELVE:

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para que en el presente caso disponga se proceda á la anulación de la letra de su referencia.

J. A. TERRY.

IV

Negando el reconocimiento de una avería.

Buenos Aires, Abril 12 de 1905.

Visto el recurso deducido de la resolución del Administrador de la Aduana de la Capital, que niega el reconocimiento de avería de una partida de kerosene (10000 cajones) del recurrente señor Henry Enthoven; oídos la Inspección General de Aduanas y Resguardos y el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que puesto que se trata de un derrame producido por avería de mar y no se han llenado en este caso los requisitos del artículo 801 de las ordenanzas de Aduana, de acuerdo con lo que dispone el decreto de 25 de Abril de 1902, la resolución dictada es procedente y debe ser mantenida, sin que la protesta del capitán del buque que condujo la mercadería, ante el Consulado Británico, tenga otro valor que servir de descargo á éste, de las responsabilidades contraídas para con el agente del buque y cargadores,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído.

Vuelva á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

V

Negando el reconocimiento de una avería.

Buenos Aires, Abril 12 de 1905.

Vista la apelación deducida por el señor Henry Enthoven, de la resolución del Administrador de la Aduana de la Capital, que le niega el reconocimiento de la avería que, por derrame, han sufrido (10.000) diez mil cajones de kerosene; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que puesto que no se han llenado los extremos del artículo 801 de las ordenanzas, y se trata de una avería por derrame debido á la oxidación de los envases, con motivo de accidente de mar, la resolución es procedente, sin que sirva de descargo la manifestación y protesta ante la Escribanía de Gobierno, pues ésta no exime al comerciante de los requisitos aduaneros, sirviendo sólo para deslindar la responsabilidad del capitán ante el agente y consignatarios,

SE RESUELVE:

Estése á la proveído.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VI

Autorizando una cesión de carbonilla.

Buenos Aires, Abril 12 de 1905.

Resultando de estas actuaciones, que la Intendencia Municipal está dispuesta á concurrir con sus propios elementos á la extracción de la carbonilla necesaria para el terraplenamiento de las calles que circundan los jardines de los paseos Colón y de Julio,

SE RESUELVE:

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para que proceda á ceder á la referida Intendencia Municipal la carbonilla que se extraiga de los buques surtos en el puerto y tenga la aplicación que se manifiesta en el pedido de foja I.

Comuníquese.

J. A. TERRY.

VII

Concediendo una transferencia

Buenos Aires, Abril 12 de 1905.

No existiendo inconveniente, según lo informa la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para que, como lo solicitan los señores C. N. Martini y Cía., se les permita transferir á la sociedad «Frigorífico Argentino», cuatrocientos cincuenta caños de material vitreo que introdujeron libre de derechos para las Obras de Salubridad de Paraná,

SE RESUELVE:

Concédese la operación solicitada; debiendo la Inspección General de Aduanas y Resguardos, adonde pasará el presente, disponer se practiquen las anotaciones de cargo y descargo por las aduanas que deben intervenir en la operación.

J. A. TERRY.

VIII

Concediendo permiso para la venta de materiales.

Buenos Aires, Abril 11 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13);

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del F. C. Central Argentino, el permiso pedido para vender libre de derechos al F. C. Buenos Aires y Rosario, treinta y siete mil doscientos diez metros cuadrados de pino tea, veinticuatro lámparas de pared, veinticuatro cisternas para lámparas y quinientas cerraduras de metal blanco nickelado, con la intervención de la Aduana de Santa Fe, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

IX

Concediendo permiso para la venta de materiales.

Buenos Aires, Abril 11 de 1905.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introdución de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13.)

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, el permiso pedido para vender al señor M. Barrera, previo pago de los derechos respectivos, (250) doscientos cincuenta pies cuadrados de vi-

drios de claraboya, con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

X

Concediendo permiso para la venta de materiales.

Buenos Aires Abril 11 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (arts. 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, el permiso pedido para vender libre de derechos, cinco mil kilos de pedazos de rieles de ferrocarril, sin aplicación para la empresa, con la intervención de la Aduana de la Capital donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Abril 11 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley de Telégrafos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (5) cinco cajones conteniendo dos mil elementos de cinc para pilas, venidos en el vapor «Oroño» y que según se expresa en la nota que precede, de «The India Rubler Gutta Percha y Cía.», se destinan al servicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Abril 11 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley de Telégrafos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, (5) cinco cajones con dos mil quinientos elementos de cinc y cobre para pilas y (2) dos cajones con mil vasos de barro para pilas, venidos en el vapor «Thámes» y que según se expresa en la solicitud que precede, de «The India Rubber Gutta Percha Cía.«, se destinan al servicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Abril 11 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución nº 3151, recaida en el expediente nº 3437-C-año 1904,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, (1) un bulto conteniendo la base de una máquina venida en el vapor «Santa Fe» y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Marina, se destina al servicio de la Armada.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Abril 11 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución nº 3151, recaida en el expediente nº 3437-C-año 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (7) siete bultos conteniendo maquinarias, herramientas y cable eléctrico venidos en el vapor «Chaco» y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Marina, se destinan al servicio de los buques y reparticiones de la Armada.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Abril 11 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 4301 de Octubre 3 de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo maquinarias, venidos en el vapor «Sonnemburg» y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Obras Públicas, se destinan al servicio del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Abril 11 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (6) seis cajones conteniendo aparatos de química, venidos en el vapor «Amiral Aubé», y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Agricultura, se destinan al servicio de los laboratorios de la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Abril 11 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 al 253 de de las ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo confecciones, venido en el vapor «Chili», y que según se expresa en la nota que precede del señor Ministro del Uruguay, se destinan al servicio del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Abril 11 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3º de la ley nº 4269,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (96) noventa y seis bultos y (1) un cajón conteniendo piezas de un repuesto para dragas, con peso de 6.951 kilos, venidos en el vapor «Rynland», y que según se expresa en la solicitud que precede, de los señores Dirks, Dates y Cía., se destinan al servicio de las obras del Puerto de Santa Fe.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Abril 11 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3º de la ley nº 4269,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una pieza de fierro de repuesto para draga, con peso de 735 kilos, venida en el vapor «Athen», y que según se expresa en la solicitud que precede, de los señores Dirks, Dates y Cª, se destina al servicio de las obras del Puerto de Santa Fe.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Abril 11 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 3501 de Septiembre de 1894,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de Rosario, libre de derechos de importación, (1953) mil novecientos cincuenta y tres bultos componiendo una draga aurífera, venidos en los vapores «Eolo», «Venus», «Centauro» é «Italia», de transbordo del vapor «Papanui», y que según se expresa en la solicitud que precede, de la Sociedad Orosmayo Gold Dredging, se destinan á la explotación de los aluviones auríferos en el río Orosmayo, provincia de Jujuy.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Abril 11 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (4) cuatro fardos conteniendo cáñamo puro peinado, venidos en el vapor «Peruvian» y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Guerra, se destina al servicio de la Dirección General de Arsenales de Guerra.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Abril 12 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo tres botes y sus accesorios, venidos en el vapor «Chaco», y que según se expresa en la solicitud que precede, del club de regatas «La Marina» se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Abril 12 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº. 4323 de Agosto 4 de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (200) doscientos bultos conteniendo (600) seiscientas carretillas de madera venidas en el vapor «Osceola», y que según se expresa en la nota que precede, del Excmo. Gobierno de Buenos Aires, se destinan al servicio de las obras del Canal del Norte de Mar Chiquita al Baradero (concesión E. Candiani y Cía).

Pase á la Inspeción General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Abril 12 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos, en atención á su destino y lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, por excepción, un piano y un armónium, usados, venidos en el vapor «Venus», y que según se expresa en la solicitud que precede, del Colegio de Hermanas Alemanas, se destinan al servicio de la enseñanza en el citado colegio.

Pase á la Inspección General de Aduana y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Abril 12 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Telégros,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (9) nueve cajones conteniendo tres mil seiscientos elementos de cinc para pilas, venidos en el vapor «Nether Holme», y que según se expresa en la solicitud que precede, de The India Rubber Guta Percha Cº. se destinan al servicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Abril 12 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº. 3991 de Junio 22 de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, ciento ochenta y cuatro bultos conteniendo lubrificantes, materiales para ferrocarriles y maquinarias, venidos en los vapores Zaan land, Cap. Blanco, Romey y Bellailsa, y que según se expresa en la nota que precede, del Excmo. señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, se destinan al servicio de las obras de desagüe, de que son concesionarios los señores V. Castillo y Cía.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Abril 12 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (4800) cuatro mil ochocientas toneladas de carbón, venidas en el vapor «Endsleigh», y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Marina, se destinan al servicio de la Armada.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Abril 12 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 3501 de 11 de Septiembre de 1897,

SE RESUELVE

Despáchense qor la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3) tres bultos conteniendo setecientos cincuenta y nueve kilos materiales para la explotación minera, venidos en el vapor «Franz Horn» y que según se expresa en la solicitud que precede, de don Antonio Carbone, se destinan al servicio de la Compañía Internacional de Bórax.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Abril 12 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la ley nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (6) seis cajones conteniendo tres campanas y sus accesorios, venidos en el vapor «Venus», y destinados para el servicio del culto en la iglesia del seminario conciliar, según lo expresa la solicitud que precede del Cura Rector respectivo, elevada por el Arzobispado.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Abril 12 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino.

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres cajones conteniendo seis botes y accesorios, venidos en el vapor «Linda», y que según se expresa en la solicitud que precede, del Buenos Aires Rowing Club, se destinan al servicio de dicha institución.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE MARINA

I

Acordando una pensión

Buenos Aires, Abril 8 de 1905.

Visto el presente expediente y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la señora Mariana V. de Valle, viuda del maquinista de 3ª clase de la Armada, don Lorenzo B. Valle, la pensión de la cuarta parte del sueldo que le correspondía á su esposo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley general de pensiones, de 9 de Octubre de 1865, en su art. 21 inciso 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva á la Contaduría General, á sus efectos.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando una licitación de obras en el edificio del Observatorio Nacional de Córdoba.

Buenos Aires, Abril 10 de 1905.

Visto el presente expediente relativo á la licitación pública á que se ha llamado simultáneamente en esta capital y en la ciudad de Córdoba, para la ejecución de obras en el edificio que ocupa el Observatorio Nacional de esta última ciudad, en virtud de lo dispuesto en el decreto de fecha 23 de Febrero ppdo.

Resultando que sólo en el Juzgado Federal de Córdoba se han presentado dos proponentes, no habiéndose hecho propuesta alguna en la Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que de las dos propuestas referidas es más ventajosa la correspondiente á don Osvaldo Payer, con un importe de $ 11.013'47 m/n, pues, la de los señores Ventura y Cremades asciende á $ 11.316,59 m/n;

Atento lo manifestado en el informe que antecede por el Director General de Contabilidad y el Inspector General de Arquitectura,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación á que se ha hecho referencia y acéptase la propuesta presentada por don Osvaldo Payer, quien se compromete á ejecutar las obras por la suma de once mil trece pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 11.013,47 m/n), incluída la cantidad calculada para gastos imprevistos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de Arquitectura, para que celebre con el adjudicatario el contrato correspondiente.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY. JUAN A. MARTIN.—D. M. TORINO.

II

Aprobando un proyecto de obras en el edificio de la Facultad de Filosofía y Letras.

Buenos Aires, Abril 10 de 1905.

Visto el proyecto preparado por la Inspección General de Arquitectura relativo

á la ampliación de las obras autorizadas por acuerdo de 21 de Febrero ppdo., para el edificio que ocupa la Facultad de Filosofía y Letras; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de trabajos indispensables para que el mencionado edificio quede en las condiciones requeridas, atendiendo al objeto á que se destina;

Que dado lo reducido del costo de esos trabajos, hay conveniencia en que sean encomendados al empresario que lleva á cabo las obras principales, como se ha hecho en casos análogos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto preparado por la Inspección General de Arquitectura, para las obras adicionales referidas, así como el presupuesto respectivo cuyo importe asciende á la suma de dos mil setecientos cuarenta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 2.744,75 m/n); y autorízase á la citada Inspección para que encomiende su ejecución al señor A. Caucino y Cía., empresario de las obras principales.

Art. 2º Este gasto se imputará á la partida 1ª, ítem 3ª, inciso 9º, anexo I del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á sus efectos á la Inspección General de Arquitectura.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY. JUAN A. MARTIN.—D. M. TORINO.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Abril 13 de 1905.

Hallándose vacante el puesto de Sobrestante en la Inspección General de Puentes y Caminos (anexo y inciso 2, ítem 1, partida 50 del Presupuesto vigente),

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el mencionado puesto, á don Luis M. Silveyra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará.

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 23 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

	$ Oro	$ Papel
Administración General de Sellos		10.050 —
Administración de Contribución Territorial y Patentes		70.806 38
Aduana de la Capital	24.161 20	315.600 —
Dirección de Tierras y Colonias		800.000 —
Administración de Impuestos Internos		39.039 59
Devoluciones de Habilitados pagadores		1.619 41
Otros conceptos		481 41
Letras cobradas	13.452 90	869 55
Transferencias de Sucursales del Banco de la Nación		51.824 35
Comulados		184 22
	37.614 10	1.290.474 91

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$ 39 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	» 263 —
Por inscripciones en el registro de propiedades	» 616 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	» 765 —
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	» 342 90
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	» 394 50
	$ 2.420 40

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial	$ 280 35
Boletín Oficial	» 558 —
	$ 838 35

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en Oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 12 de Abril 1905	308.664 27	135.474 90	12.223 24	147.698 14	766 75
Total recaudado en el mes corriente.	3.288.354 04	1.446.539 23	142.492 24	1.589.031 47	10.879 88
Id en igual período del año anterior.	2.613.636 35	1.150.186 91	156.397 84	1.306.494 75	5.536 15
Diferencia en favor del mes de Abril del año 1905				282.536.72	5.343 23
Id id id id 1904					
Total recaudado en el transcurso del año corriente	29.081.524 62	12.795.534 21	1.529.228 14	14.324.762 35	120.749 50
Id id en igual período del año anterior	26.360.466 59	11.599.060 74	1.663.516 47	13.262.577 21	69.777 70
Diferencia en favor de 1905				1.062.185 14	50.971 80
Id id de 1904					

A. Pescel,

Jefe de la Teneduría de Libros.

ÓRDENES DE PAGO EXPEDIDAS. — ABRIL 11 DE 1905.

CAUSANTE	RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	PESOS m/n	PESOS ORO	FORMA DEL PAGO
Wilson Sons y Cía....	Cuenta por carbón para la Of. de Mov. Pto. Capital.	10.215 95		Tes. Gral.
A. Sanguinetti y Hnos.	Materiales para la Of. de Mov. Puerto Capital....	2.236 16		»
Cervecería Argentina...	Dev. por Imp. Internos...	100 80		»
Cría. Rtas. «La Sábana»	Para la compra de una caja de hierro	230 —		»
Murzi y Carbone.	Dev. por der. de Aduana.	145 49		»
B. D. Arzeno	»	61 38		»
T. S. Boadle y Cía....	»	59 30		»
Pedro Christophersen.	»	80 —		»
Pablo Denti y Cía....	»	752 75		»
J. S. Dodero y Cía.....	»	17 13		»
Otto L. Willers	»	4.382 46		»
» » »	»	1.262 87		»
Werner y Cía.........	»	1.803 42		»
Cª. «La Prim. de Bolsas»	»	2.244 27		»
D. Goldsmid	»	—	12 60	»
Juan B. Bertrand......	»	47 13		»

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Abril 12 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9° de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (49) cuarenta y nueve cascos cemento aislador para cubrir calderas, (19) diez y nueve cajones conteniendo piezas de maquinaria y (15) quince piezas de maquinaria, venidos en el vapor «Bellamoh» y que según se expresa en la nota que precede, de las Obras de Salubridad, se destinan al servicio de las mismas.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Abril 12 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9° de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (8862) ocho mil ochocientos sesenta y dos caños y (197) ciento noventa y siete ramales, material vítreo, venidos en el vapor «Highland Enterprise», y que según se expresa en la nota que precede de la Dirección de las Obras de Salubridad, se destinan al servicio de los distritos 13 y 18, de que son contratistas los señores Rigolini, Cortese y Cía.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón.
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Abril 12 de 1905

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9° de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3 209.544) tres millones doscientos nueve mil quinientos cuarenta y cuatro kilogramos de carbón Cardiff, venidos en el vapor «Terra», y que según se expresa en lo nota que precede, de la Dirección de las Obras de Salubridad, se destinan al servicio de la Inspección General de Navegación y Puertos.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Abril 12 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9° de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (130.000) ciento treinta mil kilogramos de arena, venidos en el vapor «Perico». y que según se expresa en la nota que precede, de la Dirección de las Obras de Salubridad, se destinan al servicio de las obras de saneamiento de los distritos 22, 24 y 25, que ejecutan los señores Rigolini, Cortese y Compañía.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Abril 12 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (260.000) doscientos sesenta mil kilos de arena, venidos en el pailebot «Lumen», y que según se expresa en la nota que precede, de las Obras de Salubridad de la Capital, se destinan al sevicio de las obras de saneamiento de los distritos 22,24 y 25 que ejecutan los señores Rigolini, Cortese y Cía.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Abril 11 de 1905.

De conformidad con la dispuesto por el artículo 9° de la ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la ley n° 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, (18) diez y ocho bultos conteniendo un altar y un juego de vitrinas con santos, venidos en los vapores «Magellan» y «Amiral Hamelin», y destinados para el servicio del culto en la iglesia de Nuestra Señora de Luján, según lo expresa la solicitud que precede del Cura Rector respectivo, elevada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón
Subsecretario.

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

N° 81

Buenos Aires, Abril 11 de 1905.

LICENCIAS—BAJAS DE ALUMNOS DE LA ESCUELA DE OPERARIOS MILITARES—CONCESIÓN DE CONDECORACIONES—CAMBIOS DE DESTINO—NOMBRAMIENTO DE UN SECRETARIO INTERINO Y UN AUXILIAR DE JUNTAS DE EXCEPCIONES—ALTA DE UN ALUMNO BECADO EN LA ESCUELA MILITAR—IMPRESIÓN DE LA OBRA «LAS TROPAS DE INGENIEROS»—PROMOCIÓN UN SUBOFICIAL—PERMISOS PARA CONTRAER MATRIMONIO—RENUNCIA DE UN CIRUJANO—POSTERGACIÓN DE UNA LICENCIA—ARRASTRE DE CARROS POR MULAS—RECTIFICACIÓN DEL NOMBRE DE UN OFICIAL—SOBRESEIMIENTOS—SALVANDO UN ERROR EN UNA CAUSA—VISTAS DE CAUSAS.

Licencias:

Al señor Coronel don Saturnino M. Lara, por el término de dos meses, para ausentarse de la capital.

Al Teniente Coronel don Fenelón Avila, de la Junta de excepciones de Salta, por el término de un mes, para pasar á Jujuy.

Al Teniente Coronel don Balbín Díaz, del Arsenal principal de Guerra, por el término de veinte días, para permanecer en la Capital Federal.

Al Mayor don Ramón Aráuz, del Arsenal Regional del Centro, por un mes, para bajar á la Capital Federal.

Al Capitán don Horacio Quiroga, de la Junta de Excepciones de Posadas, por un mes, para bajar á la Capital Federal.

Al practicante del Hospital Militar Central, Andrés R. Miranda, por el término de un mes, para pasar á la Asunción (República del Paraguay).

A los ciudadanos Alberto S. Areco y Enrique F. Cleland Bell, de la clase de 1884, por un año y seis meses, respectivamente, para trasladarse á Europa, debiendo á su regreso presentarse al Ministerio de Guerra, para cumplir el tiempo de servicio que le corresponda.

Se ha concedido la baja, á su solicitud, á los siguientes alumnos de la Escuela de Operarios Militares:

Con fecha 29 de Marzo de 1905, al alumno Juan Neira.

Con fecha 30 de Marzo de 1905, al alumno Ricardo M. Nágera.

Con fecha 1° de Abril de 1905, al alumno Osvaldo Coltella.

Con fecha 6 de Abril de 1905, al alumno Victorio B. Chapella.

Con fecha 7 de Abril de 1905, al alumno Enrique Solis.

Con fecha 8 de Abril de 1905, al alumno Carlos Rios.

Por resolución de fecha Marzo 29 de 1905, se ha mandado entregar, por el Archivo del Ejército, al señor coronel don

Enrique Spika la medalla de oro por la campaña del Río Negro y Patagonia.

Con fecha 30 de Marzo del mismo año. se manda entregar, por el Archivo del Ejército, al teniente coronel don Higinio Vallejos, medalla de oro y al capitán don Aurelio Argüello, medalla de cobre, por la campaña del Río Negro y Patagonia.

Con fecha 1° de Abril del corriente año, se manda entregar al mayor don Esteban Ortiz y ex alférez don David Cogán, medalla de plata por la misma campaña.

Con fecha 4 de Abril del mismo año, se manda entregar al teniente coronel don Cesáreo Díaz, medalla de plata por la misma campaña.

Por resolución de fecha 5 de Abril de 1905, se manda entregar, por el Archivo del Ejército, medalla de cobre, por la campaña del Río Negro y Patagonia, al ex teniente 2°, don José R. Torres.

Con fecha 31 de Marzo de 1905, se ha dispuesto que pase á prestar sus servicios el batallón 2 de infantería montada, el farmacéutico de segunda clase Alfredo Méndez, del Cuerpo de Sanidad del Ejército.

Con fecha 4 de Abril del corriente año, se ha dispuesto pase á continuar sus servicios á la división acantonada en el Campo de Mayo, el cirujano dentista don Tomás Vargas, de la 6ª Región Militar.

Con fecha 10 de Abril, pasan á continuar sus servicios: á la 7ª división del Gabinete Militar, el mayor don Manuel E. Tocaimaza, de la 4ª Región Militar; el teniente 1° don Matías Aldasoro, del 4 al 5 de caballería; y el teniente 1° don Napoleón R. Vera, del 5 al 4 de caballería.

Por resolución de fecha 8 de Abril de 1905, se nombra secretario interino de la Junta de Excepciones de Formosa, mientras dure la enfermedad del titular, al capitán don Antonio G. Cernadas, del regimiento 12 de caballería (gendarmería), debiendo conservar su actual situación de revista.

Por resolución de fecha 8 de Abril de 1905, se ha nombrado Auxiliar de la Junta de Excepciones de La Plata, al capitán don José de San Martín, del 1er. batallón del regimiento 3 de infantería de línea.

Por resolución de fecha 29 de Marzo de 1905, se da de alta en la Escuela Militar, como becado, al cabo 2° del regimiento 1° de artillería de campaña, Félix Lucio López, por haber obtenido la más alta clasificación en la Escuela de Aplicación de Clases, de acuerdo con el art. 68 de la ley 4031.

Por resolución de fecha 30 Marzo de 1905, se autoriza al teniente coronel don Benjamín García Aparicio, para hacer imprimir en la imprenta del Arsenal Principal de Guerra (600) seiscientos ejemplares de su folleto titulado: «Las tropas de ingenieros».

Por resolución de fecha 6 de Abril de 1905, se ha promovido al empleo de suboficial al sargento Juan Vázquez, del batallón 1° de infantería montada.

Con fecha 31 de Marzo de 1905, se ha concedido permiso al teniente 1° don Alberto Altamirano, para contraer matrimonio con la señorita Filomena Guzmán, debiendo remitir al Archivo del Ejército los documentos que legalicen su nuevo estado civil.

Con fecha 6 de Abril de 1905, se ha concedido el permiso al sargento Segundo Canseco, del Regimiento 3 de caballería de línea, para contraer matrimonio con la señorita Patricia Cortez, debiendo remitir al Archivo del Ejército los documentos que legalicen su nuevo estado civil.

Por resolución de fecha 5 de Abril, se ha aceptado la renuncia del cargo de cirujano de la Junta de Excepciones de San Luis, al doctor don Abel Domínguez.

Con fecha 31 de Marzo de 1905, se ha autorizado al cirujano de cuerpo doctor don Carlos Albarracín, para que postergue el uso de la licencia que le fue concedida para trasladarse á Europa.

Por resolución de fecha 3 de Abril de 1905, se dispone que en el arrastre de los carros que están al servicio de los cuerpos del ejército, su utilizará la mula, para lo cual la Inspección de Remonta proveerá á razón de dos mulas por cada vehículo.

Por resolución de fecha 27 de Marzo de 1905, se dispone que en todos los documentos que correspondan ó se refieran al subteniente don Carlos B. Martínez, se corrija en los que figure la inicial V poniendo en su lugar B, por haber constatado el error.

Por resolución superior, de fecha 28 de Marzo ppdo., se sobresee definitivamente la prevención sumaria instruída al conscripto Ramón Ariscuren, del regimiento 8 de caballería de línea, con motivo de la fractura de la caja de su carabina serie A. número 5326 por resultar un accidente casual, del que no se le puede hacer responsable, de acuerdo con el artículo 342, inciso 2° del Código de Justicia Militar, debiendo remitirse la carabina de referencia al Arsenal Principal de Guerra, para su compostura.

Por resolución superior de fecha 28 de Marzo ppdo., se sobresee definitivamente al prevención sumaria instruída al soldado Valentín Martínez, del regimiento 8° de caballería de línea, con motivo de haberse inferido una herida de bala con su propia carabina, por resultar ser un descuido é imprudencia del mismo, de acuerdo con el art. 342, inciso 3° del Código de Justicia Militar.

Por resolución superior de fecha 28 de Marzo ppdo, se sobresee definitivamente en la prevención sumaria instruída al soldado Benedicto González, del regimiento 11 de caballería de línea, con motivo de haberse inferido una herida de bala con su propia carabina, por resultar un descuido del mismo, pues al cargar el arma no la puso en el seguro, de acuerdo con el art. 342, inciso 3° del Código de Justicia Militar.

Por R. S., de fecha 6 del corriente, se sobresee provisionalmente la causa instruída con motivo de la desaparición de un revólver de propiedad del teniente 2° don Carlos Sabeli, y que se encontraba en depósito en la Comandancia de la 5ª Región Militar, por no poderse hacer responsable del hecho á persona determinada, de acuerdo con lo prescripto en art. 343, inc. 2° del Código de Justicia Militar.

Por resolución superior, de fecha 6 del corriente, se sobresee definitivamente el sumario instruído al aprendiz músico Julio Ortiz, del regimiento 5° de caballería, acusado del delito de deserción, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 342 inciso 3° del Código de Justicia Militar.

Por error figura en *Boletín Militar* n° 58, fecha 14 de Marzo ppdo., condenado á un año de prisión mayor, el soldado Desiderio Luna, de Palomares Militares, por el delito de violencia contra un centinela y embriaguez. siendo que el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ante el cual fué recurrida la sentencia, lo condenó á dos años de prisión mayor, quedando subsistente en lo demás dicha sentencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 652, 656 y 597 del Código de Justicia Militar y 12 incisos 19 y 29 del reglamento de las faltas de disciplina.

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en la Capital Federal, ha designado el día 14 del corriente, á las 12 y 30 p. m., para ver y fallar en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Bonifacio Zaldívar, del regimiento de granaderos á caballo, acusado de deserción calicada.

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa tropa del Ejército, que actúa en esta capital, en cumplimiento de prescripciones reglamentarias, comunica que el día 18 del corriente mes, á las 12 y 30 p. m., será vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Greorio Cejas, del regimiento 5° de artillería de campaña, acusado de homicidio por imprudencia.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Cruce de trenes por varias avenidas de Rosario (F. C. C. Argentino).

06553/C/905.—Marzo 23 de 1905. — De acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del F. C. C. Argentino, haga que todos los trenes que crucen los pasos á nivel de las calles Avenida San Martín, Belgrano, La Plata y Caseros, de la ciudad de Rosario de Santa Fe, lo hagan con velocidad no mayor de *seis kilómetros por hora*; debiendo los maquinistas hacer un silbido prolongado, desde cien metros antes de cada paso á nivel, hasta el pasaje por los mismos.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Explicaciones aceptadas sobre una infracción (F. C. Central Argentino).

01637/C/905.—Marzo 23 de 1905.—Visto lo actuado en este expediente, con motivo de la denuncia de la Inspección de Ferrocarriles sobre infracción al artículo 42 del reglamento general de ferrocarriles, etc, cometido por un Inspector del F. C. Central Argentino, quien con el objeto de revisar los boletos, hizo parar los trenes en varios puntos; atento lo manifestado por la empresa en su precedente vista,

SE RESUELVE:

Aceptar las explicaciones dadas por la Empresa del F. C. Central Argentino, y hacerle saber que cuando sus intereses lo requieran, debe proceder en forma tal que no contraríe los reglamentos y disposiciones vigentes sobre marcha de trenes.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

SALAS DE ESPERA PARA SEÑORAS EN LA ESTACIÓN «SANTA FE» (F. C. PROVINCIA DE SANTA FE).

011924/P/904.—Marzo 24 de 1905.—Atento lo informado por la Sección Técnica, que indica la conveniencia de dotar de salas de espera para señoras, á las estaciones Rosario y Santa Fe del Ferrocarril Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que respecto á la primera estación, será en breve dotada de dicha comodidad, por cuanto han sido ya aprobados los planos del nuevo edificio que va á levantarse en dicho punto; y que en cuanto á la estación Santa Fe, es conveniente fijar un plazo á la empresa, para que presente los planos de las obras que promete ejecutar en su vista de fecha 2,

SE RESUELVE:

Fíjase un plazo de treinta días á la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, para que someta á la consideración de esta Dirección General los planos de las obras que necesite ejecutar, para dotar de sala de espera para señoras á su estación Santa Fe.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

APROBACIÓN DE HORARIO Y APERCIBIMIENTO Á LA EMPRESA DEL TRANVIA ELÉCTRICO DE BUENOS AIRES Á QUILMES.

02580-T-905. — Marzo 24 de 1905. — De acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Mecánica,

SE RESUELVE:

Aprobar el horario propuesto por la Empresa del Tranvía de Buenos Aires á Quilmes, y apercibirla por haber puesto en vigencia un horario, sin previa aprobación de esta Dirección General.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR EMILIO LACUBE CONTRA EL F. C. B. AIRES Y ROSARIO

0430/B/905.—Marzo 23 de 1905.—Vista la queja formulada por don Emilio Lacube contra la Empresa del F.C. de B. Aires y Rosario por falta de entrega de su equipaje consistente en un baúl y una bolsa, que despachó de Santiago del Estero á Garza el 5 de Enero ppdo.; atento lo manifestado por la empresa en la vista evacuada, de que el equipaje en cuestión por error de sus empleados, fué despachado á otra estación, razón por la cual el baúl fué entregado con retardo, no así la bolsa, que ha resultado extraviada.

CONSIDERANDO:

Que según el art. 380 del reglamento general de ferrocarriles, las empresas deben responder de las omisiones de sus empleados; que el equipaje en cuestión no se ha entregado á su dueño en el tiempo previsto por el art. 174 del mismo reglamento,

SE RESUELVE.

Declarar que conforme á los artículos 178 y 180 del reglamento general de ferrocarriles, la Empresa del Buenos Aires y Rosario, deberá indemnizar al querellante los daños que probare haber sufrido por el retardo en la entrega de su equipaje, así como reembolsarle el valor efectivo del bulto extraviado, siempre que no exceda este valor de cincuenta pesos moneda nacional.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR HORACIO FUCHS CONTRA EL F. C. CENTRAL ARGENTINO.

012424/C/905.—Marzo 30 de 1905—Vista la queja formulada por don Horacio Fuchs contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por cuanto se le pretende aplicar la tarifa de rollizos á despuntes y gajos de madera que, en cuatro vagones, le han sido consignados desde la estación Margarita del Ferrocarril Santa Fe; resultando de lo informado:

Que el contenido de los vagones de que se trata, según inspección ocular, es tan sólo leña y ramas, por lo que se ha debido aplicar la tarifa que el Ferrocarril Santa Fe tiene para maderas del país, postes y leña,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja interpuesta, por lo que la Empresa del F. C. Central Argentino deberá devolver al reclamante la diferencia de lo cobrado de más.

Comuníquese etc., etc.

A. Schneidewind.

Ferrocarril Central Norte

RAMAL AL CHACO

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 1º DE ABRIL DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que terminó el 1-4-1905	Semana que terminó el 2-4-1904	Aumento	Diminución
A. Pasajeros	541 20	114 43		
B. C. Equipajes y Encomiendas		4 35		
D. Cargas	710 27	780 14		
F. Telégrafo	5 68	4 34		
F. G. H. I. J. Varios				
Total $ m/n	1.257 15	903 26	353 89	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
13 semanas 0 días hasta el 1-4-1905	$ m/n	10.860 76
13 » 2 » » » 2-4-1904	» »	13.465 43
Aumento	$ m/n	2.604 67

Suma anterior	$ m/n	9.603 61
» de la semana	» »	1.257 15
Total	$ m/n	10.860 76

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año 1904	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes				
Entrada por kilómetros de trenes				
Kilómetros de línea en explotación	200 —	80 —	120	
Entrada por kilómetros de línea	6 29	11 29		5 00

J. Peted,
Administrador.

R. E. Guzmán.
Contador.

Publíquese y pase á la D. G. de Vías de Comunicación.—*A. González.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Impuesto de avisos y letreros en carros

Se hace saber al público, que el 30 de Abril próximo vence el plazo para el pago del impuesto por los avisos, chapas, tablero ó letreros colocados en los carros ó vehículos de transporte ó reparto, ya sean esos anuncios pintados ó fijados por los comerciantes, propietarios de los rodados ó por los fabricantes ó introductores, lleven ó no la dirección del establecimiento á que pertenecen ó á cuyo servicio estén.

Vencido dicho plazo, se cobrará el impuesto con el 50 % de multa sobre su valor. v-30-Abril.

Patentes de carruajes particulares y automóviles de particulares, de cochería y de casas de comercio para reparto de mercaderías

El 30 del corriente mes de Abril, vence el plazo para el pago de la patente íntegra de estos vehículos.

Vencido este plazo, que es improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %, que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 190 cap. XVII de la ordenanza vigente.—Buenos Aires, Abril 5 de 1905.—*Mariano T. Boneo*, Jefe de la Oficina General de Rentas. v-30-Abril.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la sección 3ª del cementerio del Oeste, que dentro del plazo de sesenta días, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio, con los títulos respectivos, á efectuar la renovación de aquéllos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo, los restos allí depositados serán trasladados al Osario general, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc, depositadas en las sepulturas (Expte. 3567 J. 905).—Buenos Aires Febrero 1º de 1905.—*El jefe de la sección sepulturas.* v-16-Abril.

LICITACIONES

Licitación para la pavimentación de las calles Vélez Sársfield de Caseros al Riachuelo y

General Iriarte de Santa María al límite Oeste de los actuales terrenos de Pereyra.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 de Abril á las 4 p. m.—Buenos Aires 1º de Abril de 1905.—*El Secretario.* v-24-Abril.

———

Licitación para la adquisición de los perros que se sacrifican diariamente en el corralón municipal «Buenos Aires». Tendrá lugar el 24 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Abril 11 de 1905. v-24-Abril.

———

Licitación para la construcción de letrinas en el Parque Lezama. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 17 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Abril nueve de 1905.—*El Secretario.* v-17 de Abril.

———

Licitación para la construcción de un pabellón y sala de cirugía en el Hospital Pirovano. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 del corriente, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Abril 9 de 1905.—*El Secretario.* v 24-Abril.

———

Licitación para la construcción de un galpón en el Depósito General de materiales.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 15 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Abril 8 de 1905.—*El Secretario.* v-15-de-Abril.

———

Licitación para la construcción de un pabellón en el Hospital Priovano.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 del corriente, á las 3 p. m.- Buenos Aires, Abril 6 de 1905.—*El Secretario.* v-24-Abril.

———

Licitación para la pavimentación de las calles Vélez Sársfield de Caseros al Riachuelo y General Iriarte de Santa María al límite Oeste de los actuales terrenos de Pereyra.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaria de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 20 de Abril á las 3 p. m.—Buenos Aires 1º de Abril de 1905.—*El Secretario.* v-20-Abril.

———

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Cabildo desde el Puente Medrano hasta el límite del Municipio.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 15 de Abril á las cuatro pasado meridiano.

Nota. — Se previene á los interesados que deben concurrir á la citada Subsecretaría á rectificar sus datos, pues han sido modificados.—Buenos Aires, Abril 11 de 1905.—*El Secretario.* v-15-Abril

———

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en la calle Rivadavia desde Lacarra al límite del Municipio.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 15 de Abril á las 3 1/2 pasado meridiano.

Nota.—Se previene á los interesados que deben concurrir á la citada Subsecretaría á rectificar sus datos, pues han sido modificados.—Buenos Aires, Abril 11 de 1905. —*El Secretario.* v-15-Abril.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería y vestuario de invierno, para el personal de vigilancia y alienados indigentes del Hospicio de las Mercedes y Colonia Nacional de Alienados. Tendrá lugar el día 25 de Abril del corriente año, á las 2 p. m. en el Hospicio de las Mercedes, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, que están á disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Abril 5 de 1905.—*D. Cabred,* Director. v-25-Abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de Fondos Públicos, creados por leyes de 7 de Agosto de 1897, 16 de Noviembre de 1903 y 1º de Febrero de 1904 y á los de Bonos del Empréstito Municipal de ley 20 de Enero de 1897, que el día 15 del corriente á las 2 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Mayo próximo, cuyo fondo amortizante es el siguiente:

Ley 7 Ag. 1897. (Extinc. langosta).	$ 173.000
» 16 Nov. 1903. (Edif. escolar)..	» 3.300
» 1º Feb. 1904 (Id de cuarteles).	» 45.500
Empréstito Municipal de 1897..	» 43.900

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse separadamente bajo sobre lacrado y con indicación del empréstito á que correspondan.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Mayo.—Buenos Aires, Abril 10 de 1905.—*El secretario.* v-15-Abril.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días á contar desde el 8 del corriente, para la admisión de propuestas cerradas, relativas á la construcción de un edificio destinado al Colegio Nacional de La Plata, con arreglo al proyecto que ha aprobado el Gobierno, que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, donde estará á disposición de los mismos.

El día 9 de Mayo próximo á las 3 p. m. se procederá en el despacho del Subsecretario de Instrucción Pública en esta Capital y en el del señor juez Federal en La Plata, á la apertura simultánea de las propuestas que se presenten, en presencia de todos los interesados que concurran al acto, de cuyo resultado se labrará acta. — *El Subsecretario de Instrucción Pública.* v-9-Mayo.

MINISTERIO DE GUERRA

LICITACIONES

Llámase á licitación hasta el 15 de Abril, á las 3 p. m., para la provisión de la mano de obra de la mampostería de un cuartel de ingenieros en el Campo de Mayo. Para más datos, Construcciones Militares, tercer piso, Casa de Gobierno. v-15-Abril

———

Llámase á licitación hasta el 24 de Abril, á las 3 p. m. para la provisión de mampostería de un cuartel de artillería en el Campo de Mayo. Para más datos, á Construcciones Militares, tercer piso, Casa de Gobierno. v-24-Abril

———

Llámase á licitación hasta el 29 de Abril, á las 3 p. m., para la provisión de la mano de Obra de la mampostería de un cuartel de infantería en el Campo de Mayo. Para más datos á Construcciones Militares, tercer piso, Casa de Gobierno v-29 Abril

---

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Contabilidad.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para las obras de construcción de un puente sobre el río Salí en Leales (Tucumán), y de reparación del puente de la Noria, sobre el Riachuelo de Barracas.

Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección de Contabilidad hasta el día 11 de Mayo próximo, á las 3.10 p. m. y 3.20 p. m. respectivamente, en que se abrirán las propuestas. v-11-Mayo.

———

Llámase á licitación pública para la provisión de la parte metálica, destinada á los puentes San Carlos, Barrancón Aguanda y Claro (Mendoza) y para las obras de armamento del tramo, terraplenes, etc., del puente Chirimayo (Tucumán). Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad, hasta el día 11 de Mayo á las 3 y 3 1/2 p. m. respectivamente, en que se abrirán las propuestas. v 11 Mayo.

———

Llámase á licitación pública para las obras de reparación y modificación en el edificio calle Maipú 1241, destinado á la División de Minas, Geología é Hidrología. Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el 24 de Abril en que se abrirán las propuestas á las 3 1/2 p.m. v-24-Abril.

———

Llámase á licitación pública para las obras de reparación á efectuarse en los edificios de las Comisarías, 4, 9, 10, 11, 19, 21, 27 y 28 de la capital.

Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el día 17 de Abril á las 3 p. m. en que se abrirán las propuestas. v-17-Abril.

———

Llámase á licitación pública para la provisión de la superstructura metálica destinada á los puentes carreteros sobre los ríos Jesús María y Yuspe (Córdoba),

Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el día 24 de Abril próximo, á las 3 p.m. en que se abrirán las propuestas.
v 24-Abril.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

POZOS SEMISURGENTES

Se hace saber á los propietarios de pozos semisurgentes dentro del municipio de la capital, que el P. E. por decreto de 11 del corriente ha resuelto prorrogar hasta el 30 de Abril próximo el plazo fijado para denunciar dichos pozos á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación (Rivadavia 1255). Los infractores incurrirán en una multa de doscientos pesos.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1905.—*Federico Stavelius,* Secretario
v-30-Abril

PROVISIÓN DE AGUA

En cumplimiento de lo que dispone la Ley nº 4196 y el decreto reglamentario de la misma, fecha 15 de Septiembre de 1903, la Comisión de las Obras de Salubridad en sesión de 22 del corriente, ha fijado plazo hasta el 25 de Abril de 1905 para que se establezca el servicio de agua corriente en las casas que se encuentran dentro del área limitada: al Oeste por las calles Castro Barros y Medrano, dasde Independencia hasta Corrientes, siguiendo por esta última, Salguero, Humahuaca, Bulnes, Guardia Vieja, Sadi Carnot. Lavalle, Billingurst, Tucumán, Bustamante, Cabrera, Gallo, Güemes, Billinghurst, Santa Fe, Coronel Díaz, Las Heras, Bustamante, Avenida Alvear, Paseo de Julio, San Martín, Florida, Arenales, Basabilbaso, Juncal, Artes, Arroyo, Avenida Alvear, Junín, General Guido, Azcuénaga, Vicente López, Puyrredón, Cangallo, Gallo, Diaz Velez, Bustamante, Bartolomé Mitre, Salguero, Rivadavia, Pringles, Victoria, 24 de Noviembre, Venezuela, Rioja, Méjico, Jujuy, Estados Unidos, Saavedra, Independencia Alberti, Chile, Pichincha, Méjico, Pasco, San Juan, Sarandí, Garay, Pichincha, Progreso, Matheu, Armonía, Alberti, San Juan, Caridad, Europa, Maza, San Juan, Boedo, Independencia y Castro Barros.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en la multa reglamentaria.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1905.—*Federico C. Stavelius,* Secretario.
v-25-Abril.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de 500 toneladas métricas de alumino ferric de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255). La apertura de las propuestas tendrá lugar el 15 de Mayo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—*Federico C. Stavelius,* Secretario.
v-15-de Mayo.

Se llama á licitación para el suministro de 4000 kilogramos de estopa blanca de algodón, de primera calidad; 700 kilogramos de empaquetadura de asbesto, cuadrada, de primera calidad, de patente «Codifax», sin trama metálica, marca Turner Bros.; 600 kilogramos de empaquetadura de asbesto, redonda, trenzada nº 55; marca Turner Bros.; 600 kilogramos de empaquetadnra hidráulica, sin centro de goma, marca Turner Bros.

En los almacenes del establecimiento Recoleta (Avenida Alvear nº, 979) se proporcionarán á los intresados muestras de los materiales y el pliego de condiciones á que deberá sujetarse la entrega.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1º de Mayo próximo á las 2 p.m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad (Rivadavia 1255) en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 28 de 1905. —*Federico C. Stavelius,* Secretario.
v-1º-de Mayo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geogía

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitudes de cateo y reconocimiento

Buenos Aires, Marzo 22 de 1905.—Excmo señor Ministro de Agricultura.—Antonio Maréchal y Guillermo Schmidt, el primero soltero, comerciante y el segundo minero, casado, ambos mayores de edad, domiciliados calle Bartolomé Mitre 544, escritorio nº 2, deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: Sobre el arroyo Huingancó, afluente del río Neuquen, tomando como límite Oeste el terreno solicitado para pertenencia minera por el señor Jorge Oster, 5 hectómetros desde su orilla al Norte y 5 hectómetros al Sur y 200 hectómetros al Este (Cordillera del Viento), según se desprende del croquis A que se acompaña á la presente y á ubicarse en la forma en él indicada, formando una superficie total de 2.000 hectáreas aproximadamente. El terreno pertenece al Estado, y no está labrado, cercado ni cultivado. Hacemos constar que nuestra solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 70, y es nuestro propósito garantirnos la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. Para efectuar el reconocimiento solicitado, contamos con un capital de $ 2.500 c/legal. El certificado de depósito por la suma de cincuenta pesos á la orden de este Ministerio, equivalente al 2 °/. de dicho capital, va agregado á la presente. Por tanto, rogamos á V.E. se sirva acordarnos el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia. — Guillermo Schmidt A. Maréchal. Otrosí digo: Otorgo poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia.—A. Maréchal. Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cinco, á las doce y cuarenta y cinco pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Marzo 24/1905. Informe la División de Minas, Geología é Hidrología.—B. Decoud, Oficial Mayor. —Buenos Aires, Abril 4 de 1905.—Notifíquese al interesado que el lecho del Huingancó ha sido solicitado en un largo de 4.000 m. á partir de su desembocadura hacia el Este, según consta en los expedientes M 2431-1902 y O 232-1905. —E Hermitte.—Buenos Aires, 4 de Abril 1905.—Evacuada la notificación que antecede declaro que estoy conforme con la ubicación indicada por la División de Minas.—Guillermo Schmidt - Buenos Aires, Abril 5 de 1905. Habiendo los interesados evacuado la notificación que antecede, y encontrándose la presente solicitud de acuerdo con el decreto de fecha 3 de Marzo ppdo.; y siendo á juicio de esta División, suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento, regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*
Nº 419-v-26-Abril.

Buenos Aires Marzo 22 de 1905. Excmo. señor Ministro de Agricultura. Antonio Maréchal y Guillermo Schmidt, el primero soltero, comerciante y el segundo casado, minero, ambos mayores de edad, domiciliados calle Bartolomé Mitre 544, escritorio n. 2, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas en el Territorio Nacional del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: sobre el arroyo Huaracó, afluente del río Neuquen, y situado al Sur del arroyo Huingancó, á partir de 2000 metros al Este del Neuquen, siendo su límite Oeste el terreno solicitado para pertenencia minera por el señor Victorio Ríes, 5 hectómetros desde su orilla hacia el Norte y 5 hectómetros hacia el Sur y 200 hectómetros hácia el Este (Cordillera del Viento) según se desprende del croquis S. que se acompaña á la presente y á ubicarse en la forma en él indicada, formando una superficie total de 2.000 hectáreas aproximadamente. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto, solicitamos se ordene el registro con las publicaciones del caso. Es justicia. Guillermo Schmidt. A. Maréchal. Otrosí digo: Otorgo poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite la presente solicitud. Es justicia. A. Maréchal. Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cinco, á las doce y cuarenta y cinco pasado meridiano. Conste. Garrido. Buenos Aires, Marzo 24 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología y Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. B. Decoud, Oficial Mayor. Buenos Aires 1º Abril de 1905. Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados, sin perjuicio de terceros *E. Hermitte.*
v-416 v-26 Abril.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1905. Al Excmo. señor Ministro de Agricultura. Antonio Maréchal y Guillermo Schmidt, el primero soltero, comerciante y el segundo, casado, minero, ambos mayores de edad, domiciliados calle Bartolomé Mitre 544, escritorio nº 2, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas en el Territorio Nacional del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: sobre el arroyo Huingancó, afluente del río Neuquen, tomando como límite Oeste el terreno solicitado para pertenencia minera por el señor Jorge Oster y distante su límite 4.000 metros del río Neuquen, 5 hectómetros desde la orilla del Huingancó al Norte y 5 hectómetros hasta el Sur y 200 hectómetros hacia el Este (Cordillera del Viento) según se desprende del croquis M que se acompaña á la presente y á ubicarse en la forma en él indicado, formando una superficie total de 2000 hectáreas, próximamente. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado, ni cultivado. Por tanto, solicitamos se ordene el registro con las publicaciones del caso. Es justicia. — Guillermo Schmidt.— A. Marechal — Otrosí digo: Otorgo poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia.—A. Maréchal.—Presentada esta solicitud, hoy veintidós de Marzo de mil novecien-

tos cinco, á las dece y cuarenta y cinco pasado meridiano. Conste.—Garrido. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidro logía para que le dé el trámite que corresponde.—B. Decoud.—Buenos Aires, Abril 1° de 1905.—Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Mine ría. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados, sin perjuicio de terceros.—*E. Hermitte.*
N° 417 v. 26 Abril.

Buenos Aires Marzo 22 de 1905.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura: Antonio Maréchal y Guillermo Schmidt, el primero, soltero y comerciante, y el segundo, casado minero, ambos mayores de edad, domiciliados calle Bartolomé Mitre 544, escritorio n° 2, deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos en el territorio nacional del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación precisa es la siguiente: Sobre el arroyo Huaracó, afluente del río Neuquen y situado al Sur del arroyo Huingancó, á partir de 2.000 m. Este del río Neuquen, tomando como límite Oeste el terreno solicitado para pertenencia minera por el señor Victorio Ries, 5 hectómetros desde su orilla hacia el Norte y 5 hectómetros hacia el Sur y 200 hectómetros hacia el Este (Cordillera del Viento), según se desprende del croquis G que se acompaña á la presente, forman do una superficie total de 2.000 hectáreas, próximamente. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado ni cultivado. Nuestra solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 70, y es nuestro propósito garantirnos la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. Para efectuar el reconocimiento solicitado, contamos con un capital de $ 2.500 c/l. El certificado de depósito por la suma de cincuenta pesos, á la orden de este Ministerio, equivalente al 2 °/. de dicho capital, va agregado á la presente. Por tanto, rogamos á V. E. se sirva acordarnos el permiso solicitado, conforme á las pres cripciones de la ley de la materia. Es justicia.—Guillermo Schmidt, A. Maréchal.—Otrosí, digo: Otorgo poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmitd para que tramite la presente solicitud. Es también justicia. A. Maréchal. -Presentada esta solicitud, hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cinco, á las doce y cuarenta y cinco pasado meridiano. Conste:—Garrido.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1905. Informe la División Minas, Geología é Hidrología.—B. Decoud.—Buenos Aires, 4 de Abril. Notifíquese á los interesados que el lecho del Huaracó ha sido solicitado en un largo de 2.000 metros, á partir de su desembocadura hacia el Este, según consta en los expedientes M-3620-1904 y R-234-1905.—E. Hermitte.—Evacuando la notificación que antecede, declaro que estoy conforme con la ubicación indicada por la División de Mi nas. Buenos Aires, Abril 4 de 1905 Guillermo Schmidt.—Abril 5 de 1905.—Habiendo los interesados evacuado la notificación que antecede, y encontrándose la presente solicitud de acuerdo con el de creto de fecha 3 de Marzo ppdo. y siendo á juicio de esta División suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento, regístrese y publíquese confor me al art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*
N° 418 v 26-Abril.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1805.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura: Juan Sánchez López y Guillermo Schmidt, ambos mayores de edad, casados, el primero comerciante y el segundo minero, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544 escritorio n° 2, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas en el Territorio Nacional del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis L adjunto: Sobre el arro yo Los Manzanos, afluente del río Neuquen, fijando como límite Oeste una línea de Norte al Sur, distante 2,500 m. de la margen del río Neuquen, diez hectómetros al Norte de la orilla del arroyo Los Manzanos y diez hectómetros al Sur y desde estos puntos 100 hectómetros hacia el Este (Cordillera del Viento) formando una superficie total de 2.000 hectáreas próximamente, según el croquis L adjunto.—El terreno pertenece al Estado, y no está labrado, cercado ni cultivado.—Por tanto, rogamos á V. E. se sirva ordenar el registro con las publicaciones del caso — Es justicia. — Guillermo Schmidt, J. Sánchez López. — Otrosí digo: Otorgo poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite la presente solicitud. — Es también justicia. — J. Sánchez López. — Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cinco, siendo las doce y cuarenta y cinco, pasado meridiano.—Conste. Garrido.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Abril 1° de 1905.—Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados, sin perjuicio de terceros. — *E.Hermitte.*
N° 388.-v-24-Abril.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1905.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura. Juan Sánchez López y Guillermo Schmidt, ambos mayores de edad y casados, el primero comerciante y el segundo minero, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, escritorio n° 2, deseando verificar la existencia de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis J adjunto: Por el lado Norte colinda con el extremo Sur del terreno solicitado por Victorio Ries y Guillermo As chembach, distante unos 1.000 metros de la orilla del arroyo Chenque Malal, por el Oeste el río Neuquen, por el Sur el punto marcado con la letra M, situado á unos 2.500 m. al Norte de la desembocadura del arroyo Rahueco en el Neuquen y por el Este los puntos marcados con letras E y F, distantes unos 2.500 m. de la orilla del río Neuquen, formando una superficie total de 2000 hectáreas próximamente. El terreno pertenece al Estado, y no está labrado, cercado ni cultivado. Nuestra solicitud no afecta los derechos indicados por el art. 70 del Código de Mi nería y es nuestro propósito garantirnos la prioridad en la solicitud de pertenen cias para establecimiento fijo. Para efectuar el reconocimiento solicitado conta mos con un capital de $ 2.500 c/ legal El certificado de depósito por la suma de cincuenta pesos, á la orden de este Ministerio, equivalente al 2 °/o de dicho capital, va agregado á la presente. Por tanto rogamos á V. E. se sirva acordarnos el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia. Guillermo Schmidt, J. Sánchez López. Otrosí digo: Otorgo poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt para que tramite la presente solicitud. Es también justicia. J. Sánchez López. Presentada esta solicitud hoy 22 de Marzo de mil novecientos cinco, siendo las doce y cuarenta y cinco pasado meridiano. Conste Garrido. Buenos Aires Marzo 24 de 1905. Informe la División de Minas, Geología é Hidrología. B. Decoud. Oficial Mayor. Buenas Aires, Abril 4 de 1905. Notifíquese al interesado que se ha solicitado previamente en esa zona una pertenencia para establecimiento fijo, según consta en el expediente letra W, n° 241 año mil novecientos cinco. E.Hermitte. —Buenos Aires, Abril 4 de 1905.—En cuanto á la notificación que antecede declaro que el presente pedido de reconocimiento excluye el terreno donde se halla situada la pertenencia solicitada por el señor Enrique Wuille Bille.—Guillermo Schmidt.—Buenos Aires, Abril 5 de 1905.—Habiendo los interesados evacuado la notificación que antecede y encontrándose la presente solicitud de acuerdo con el decreto de fecha 3 de Marzo ppdo. y siendo á juicio de esta División suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimienio, regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados. *E. Hermitte.* N° 387-v 24-Abril.

Buenos Aires Marzo 27 de 1905.—Excmo señor Ministro de Agricultura. Jorge Oster y Simón Gutmann, ambos solteros, mayores de edad, comerciantes, con domicilio legal en esta capital, Bartolomé Mitre 544, escritorio nº 2, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y metales de primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, sección XXXIII departamento 2° solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente, según se desprende del croquis adjunto: Por el Norte el arroyo Camaleón afluente del río Neuquen, por el Oeste el arroyo sin nombre que atraviesa la Quebrada Honda y desemboca en el Neuquen, por el Sur y Este el río Neuquen, cuya área forma una superficie próximamente de 2.000 hectáreas. El terreno no está labrado, cercado ni cultivado, é ignoramos si es propiedad del Estado ó particular. Por tanto, solicitamos se ordene el registro previo las publicaciones del caso.—Es justicia.—S. Gutmann, Jorge Oster.—Otrosí decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, domiciliado Bartolomè Mitre 544, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia. S. Gutmann, Jorge Oster. Presentada esta solicitud hoy 27 de Marzo de mil novecientos cinco, siendo las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano. —Conste. Garrido.—Buenos Aires, Marzo 30 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren. — Buenos Marzo 31 de 1905.—Regístrese y publíquese, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*—
N° 386 v-24-Abril.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1905. Al Excmo, señor Ministro de Agricultura: Juan Sánchez y Guillermo Schmidt, ambos mayores de edad y de estado casados, el primero comerciante y el segundo minero domiciliados calle Bartolomé Mitre 544, escritorio n° 2, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas en el Territorio Nacional del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno designado en el cro quis P adjunto: Sobre el arroyo Rahueco afluente del Río Neuquen, fijando como límite Oeste una línea que corre de Nor-

te á Sur distante unos 25 hectómetros de la margen del Río Neuquen, diez hectómetros de la orilla de Rahueco hacia el Norte y 10 hectómetros hacia el Sur y á contar desde allí 100 hectómetros hacia el Este (Cordillera del Viento) formando una superficie total de unas 2.000 hectáreas próximamente, según se desprende del croquis P., que se acompaña. El terreno pertenece al Estado. y no está labrado, cercado, ni cultivado. Por tanto, rogamos á V. E. se sirva ordenar el registro con las las publicaciones del caso. Es justicia (firmado) Guillermo Schmidt, J. Sánchez López. Otrosí digo: Otorgo poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt para que tramite la presente solicitud. Es también justicia. (firmado) J. Sánchez López. Presentada esta solicitud hoy veintidos de Marzo de mil novecientos cinco, siendo las doce y cuarenta y cinco pasado meridiano. Conste: Garrido. Buenos Aires, Marzo 24 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrologia para que le dé el trámite que corresponda. *R. Decoud*. Oficial Mayor.—Buenos Aires, Abril 1º de 1905. Regístrese y publíquese, conforme al artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados, sin perjuicio de terceros.—*E. Hermitte.* Nº. 389-v 24 Abril.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Pedido de cateo y reconocimiento

Buenos Aires, Abril 5 de 1905. A S. E. el Señor Ministro de Agricultura. Alejandro Mackinnon, soltero, comerciante, y Nabor Cabrera, soltero, minero, domiciliado en esta Capital, calle Venezuela nº, 592, ambos de mayor edad; deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y metales de primera categoría en el Territorio del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: partiendo de la confluencia del arroyo Manzano con Milla-Michicó, por el Norte, sobre el camino público y arroyo Milla—Michicó, cien hectómetros hacia el Este.—Por el Sur, cien hectómetros sobre el arroyo Curá Mallín hacia el Este.—Por el Este dos mil metros sobre la Cordillera del Viento.—Por el Oeste, una línea de Norte al Sur, de dos mil metros aproximadamente que habrá desde la confluencia del Manzano con Milla-Michicó hasta el arroyo Curá Mallín. En un total que forma una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente en terreno fiscal. No está labrado, cercado ni cultivado y está á una distancia más de seis kilómetros de minas registradas. Por tanto, solicitamos se ordene el registro con la publicación del caso. Es justicia, Alejandro Mackinnon, N. Cabrera.—Presentada esta solicitud hoy cinco de Abril de mil novecientos cinco, á las tres y diez pasado meridiano. Conste: Garrido—Buenos Aires, Abril 7 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que se le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Abril 8 de 1905.—Notifíquese á los interesados para que presten su conformidad á la ubicación que se ha dado al presente permiso de cateo en el plano archivado en esta División. — Hermitte.—Buenos Aires, Abril 10 de 1905. En la fecha me notifiqué. Alejandro Mackinnon— N. Cabrera.—Buenos Aires, Abril 10 de 1905.—Habiendo sido registrada una mina sobre el arroyo Curà-Mallín, cuya situación exacta no es posible precisar por el momento, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, sin perjuicio de terceros; fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.* Nº 442-v-27-Abril.

Permisos de reconocimiento

Buenos Aires, 6 de Abril de 1905.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura. — Alejandro Mackinnon, soltero, comerciante y Nabor Cabrera, soltero, minero, domiciliados en esta capital, calle Venezuela nº. 592, ambos de mayor edad, deseando verificar la existencia é importancia de arenas auríferas y substancias de segunda categoría en el Territorio del Neuquen, departamento segundo, solicitan se les conceda el derecho de reconocimiento del terreno y arroyo Milla-Michicó, cuya ubicación precisa es la siguiente: A partir de la confluencia del arroyo Milla-Michicó, con el río Neuquen, quinientos metros sobre las márgenes Sur y Norte de dicho arroyo Milla-Michicó.—Veinte mil metros al Noreste sobre el mismo Milla Michicó hasta donde desemboca el arroyo La Trasquila, ó sea una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente. El terreno es fiscal y no está labrado, cercado ni cultivado.

Contamos con un capital de cinco mil pesos moneda nacional curso legal, para los gastos de exploración, y al efecto adjuntamos el recibo del depósito de 2 % que hemos efectuado.—Por lo tanto, solicitamos se ordene el registro con la publicación del caso.—Es justicia.—Alejandro Mackinnon—N. Cabrera.—Presentada esta solicitud hoy seis de Abril de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Abril 8 de 1905.—Informe la División de Minas, Geología é Hidrología. Ibarguren.—Buenos Aires, Abril 8 de 1905.—Notifíquese á los interesados para que manifiesten su conformidad á la ubicación que se ha dado al presente pedido de reconocimiento, en el plano archivado en esta División. E. Hermitte.—10 de Abril de 1905. Alejandro Mackinnon—N. Cabrera..—Buenos Aires, Abril 10 de 1905. Encontrándose el presente permiso de reconocimiento dentro de las prescripciones del decreto de 3 de Marzo p. p. y siendo á juicio de esta División suficiente el capital destinado para proceder á dicho reconocimiento; y habiendo manifestado los interesados su conformidad con la ubicación que se les ha dado en el plano archivado en esta División, regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº 440-27-Abril.

Buenos Aires, 6 de Abril de 1905.—A. S. E. el Sr. Ministro de Agricultura.—Alejandro Mackinnon soltero, comerciante y Nayor Cabrera, soltero, minero, domiciliados en esta Capital, calle Venezuela nº. 592, ambos de mayor edad, deseando verificar la existencia é importancia de arenas auríferas y substancias de segunda categoría en el Territorio del Neuquen, departamento segundo, solicitan se les conceda el derecho de reconocimiento del terreno y arroyo cuya ubicación precisa es la siguiente: A partir del punto donde cruza el camino público al arroyo Manzano, dos mil metros sobre dicho camino hacia el Norte.—Diez mil metros por el Norte, diez mil metros por el Sur hacia el Este ó Cordillera del Viento y diez mil metros por el Oeste sobre esta cordillera, lo que hace una superficie total de dos mil hectáreas.—El terreno es fiscal y no está labrado, cercado ni cultivado.—Por tanto, solicitamos se ordene el registro con la publicación del caso.—Es justicia.—Alejandro Mackinnon, N. Cabrera.—Presentada esta solicitud hoy seis de Abril de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Abril 8 de 1905.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología, para que se le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.— Buenos Aires, Abril 10 de 1905.—Notifíquese á los interesados para que manifiesten su conformidad á la ubicación que se ha dado al presente pedido de reconocimiento en el plano archivado en esta División y se pongan dentro de las condiciones del superior decreto del 3 de Marzo p.p.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Abril 10 de 1905.—Evacuando la notificación que antecede, venimos á declarar nuestra conformidad por la ubicación dada en el plano de la División de Minas, y que el depósito efectuado en el Banco de la Nación que corre agregado al expediente letra M nº. 1355, se refiere también el presente reconocimiento, que se hará conjuntamente con el antedicho. — N. Cabrera.—Alejandro Mackinnon.—Buenos Aires, Abril 10 de 1905.—Encontrándose el presente permiso de reconocimiento dentro de las prescripciones del decreto del 3 de Marzo ppdo., y siendo á juicio de esta División suficiente el capital destinado para proceder á dicho reconocimiento, según consta en el expediente letra M nº. 1355;—y habiendo además los interesados manifestado su conformidad con la ubicación que se les ha dado en el plano archivado en esta División, regístrese y publíquese conforme el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de esta División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº 441 v-27-Abril.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Enrique A. de Toledo, mayor de edad, casado, Ingeniero, domiciliado calle Rivadavia 329, como mejor haya lugar manifiesta: que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el Territorio de la Tierra del Fuego, solicita el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son propiedad del Estado, sin población.

La ubicación de la zona de exploración comprende los pequeños ríos y riachos que corren perpendicularmente al río López, según demostración del croquis que acompaño, á sus efectos.

De conformidad al decreto del 3 de Marzo corriente, manifiesto:

1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70;

2º Que mi propósito es garantirme la prioridad de la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;

3º Que para efectuar el reconocimiento solicitado, cuento con el mismo capital de $ 75.000 m/n, que consta en el expediente del doctor Benjamín Dupont (nº 785 letra D), y en cuyo expediente consta haberse efectuado el depósito de 2 % exigido por el mencionado decreto y efectuado en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Agricultura, así como se expresan las razones que se tienen en cuenta para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad con lo manifestado lo demuestra la firma del doctor Dupont puesta al pie de la presente solicitud;

4º Que con fecha 26 de Febrero se despachó, conjuntamente con el solicitante doctor Dupout, la comisión exploradora provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por reproducida á sus efectos;

5º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación, continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia, etc. E. A. de Toledo.—Benjamín Dupont.

Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Morzo de mil novecientos cinco á las 4,30 pasado meridiano (cuatro y treinta)—Conste.—Garrido.—Buenos Aires Abril 1º de 1905—Informe la División de Minas—Ibarguren.—Buenos Aires, 10 de Abril de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas, Geología é Hidrología.—Miguel Rodríguez, en representación del señor Enrique Alvarez de Toledo y Benjamín Dupont, como mejor haya lugar manifiesta: —Que de conformidad al decreto de 3 de Marzo último, acompaña á la orden de este Ministerio un depósito de $ 900.—m/n (novecientos pesos moneda nacional) correpondientes á la suma de $ 45.000 m/n que es el capital fijado por ahora para las exploraciones y cateos de la zona delimitada por el Cabo San Diego al Este hasta la entrada del Canal Beagle al Oeste, comprendiéndose en ella las islas Pikton y Nueva así como la solicitud de mi represen-

tado al Oeste del río López.—Los trabajos de exploración y cateos de esa zona se verifican actualmente bajo la dirección personal del señor don Eugenio Minvielle, contando con todos los elementos, maquinarias, herramientas y personal suficientes.

Sírvase V. E. por lo tanto aceptar la forma dada á los trabajos que están verificándose.—Es justicia.—Miguel Rodríguez.—Benjamín Dupont.—Buenos Aires, Abril 10 de 1905.—Agrêguese á sus antecedentes.—E. Hermitte.

Buenos Aires, Abril 10 de 1905.—Encontrándose el presente pedido de acuerdo con el decreto de 3 de Marzo ppdo. y siendo á juicio de esta División suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento de la zona expresada, regístrese y publíquese de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, en el Boletín Oficial. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.

E. Hermitte.

Nº-453-v-27-Abril.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—José Mazzeri, mayor de edad, soltero, de profesión Ingeniero, domiciliado en la calle Rivadavia 329, en el expediente presentado ante el Escribano Mayor de Gobierno, para exploración y cateos de arenas metalíferas, en 23 de Febrero ppdo. y registrado bajo letra M 804/905, manifiesta que se ha notificado de la resolución de esa División, denegándole el permiso para exploraciones y cateos en la Tierra del Fuego, por supersponerse á otros pedidos hechos con anterioridad, por lo que viene á solicitar nuevamente de esa División:

1º Que la nueva ubicación de la zona de exploración que solicito, se refiere al pequeño río, hoy sin nombre, que denominaré «Río Dorado», ubicado entre el río Carmen Silva al Norte y el río Grande al Sur, corriendo su curso del Noroeste al Sureste, y comprendiéndose en mis cateos la laguna en que desemboca ese riacho. Acompaño croquis, á sus efectos.

2º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 70.

3º Que mi própósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenecencias para establecimiento fijo.

4º Que para efectuar el reconocimiento solicitado, cuento con el mismo capital de $ 75.000 m/n que consta enel expediente del doctor Benjamín Dupont (Nº 785 letra D) y en cuyo expediente consta haberse efectuado el depósito de 2 % exigido por el mencionado decreto y efectuado en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Agricultura, así como se expresan las razones que se tienen en cuenta para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad con lo manifestado lo demuestra la firma del doctor Dupont puesta al pie de la presente solicitud.

5º Que con fecha 26 de Febrero, se despachó conjuntamente con el solicitante doctor Dupont, la comisión exploradora provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por reproducida, á sus efectos.

Al mismo tiempo, manifiesto al señor Director que autorizo suficientemete al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.

Por lo tanto, solicito del señor Jefe que se me acuerde el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—José Mazzeri.—Benjamín Dupont.

Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Marzo de mil novecientos cinco á las cuatro y treinta pasado meridiano.—Conste. Garrido.—Buenos Aires, Abril 7 de 1905.—Informe la División de Minas.—Ibarguren.

Buenos Aires, Abril 10 de 1905.—Encontrándose el presente pedido en las condiciones exigidas por el decreto de 3 de Marzo ppdo. y siendo suficiente á juicio de esta División el capital de $ 40.000 afectado al reconocimiento de la región, según consta en el expediente letra R, nº 790, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 452-v-27-Abril.

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Pedido de reconocimiento

Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Hans E. Jörgensen, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado calle 3 de Febrero nº 75, en Quilmes (F. C. S.) en el expediente presentado ante el Escribano Mayor de Gobierno para exploraciones y cateo de arenas metalíferas, en 23 de Febrero ppdo. y registrado bajo letra J nº 801/905, manifiesta que se ha notificado de la resolución de esa División, denegándole el permiso para exploración y cateo en la Tierra del Fuego, por superponerse á otros pedidos hechos con anterioridad, por lo que viene á solicitar nuevamente de esa División:

1º Que la ubicación de la nueva zona de exploración y cateo comprende las dos lagunas sin nombre y los riachos que salen de ella, de conformidad al croquis que adjunto á sus efectos;

2º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70, ni tampoco la zona de exploración gestionada por el señor Manuel García Barros;

3º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;

4º Que para efectuar el reconocimiento solicitado, cuento con el mismo capital de $ 75.000 m/n que consta en el expediente del doctor Benjamín Dupont (nº 785 letra D), y en cuyo expediente consta haberse efectuado el depósito de 2 % exigido por el mencionado decreto y efectuado en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Agricultura, así como se expresan las razones que se tienen en cuenta para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad con lo manifestado la demuestra la firma del doctor Dupont puesta al pie de la presente solicitud;

5º Que con fecha 26 de Febrero se despachó, conjuntamente con el solicitante doctor Dupont, la comisión exploradora provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por reproducida, á sus efectos.

Al mismo tiempo manifiesto al señor Director, que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.

Por lo tanto, solicito del señor Jefe que se me acuerde el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia, etc.—Hans E. Jörgensen — Benjamín Dupont.

Presentada ésta solicitud hoy veintinueve de Marzo de mil novecientos cinco á las cuatro y treinta pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Abril 1º de 1905. Informe la División de Minas.—Ibarguren.

Buenos Aires, Abril 10 de 1905.—Encontrándose el presente pedimento en las condiciones exigidas por el decreto del 3 de Marzo ppdo., y siendo suficiente á juicio de esta División el capital de $ 75.000 m/n afectado al reconocimiento de la región, según consta en la expediente letra D nº 785, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese-cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 451.v-27-Abril.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Ernesto Meyer, soltero, mayor de edad, de profesión Conta dor, domiciliado en Bernal (F. C. del S.), en el expediente presentado ante el Escribano Mayor de Gobierno para exploraciones y cateos de arenas metalíferas, en 23 de Febrero ppdo., y registrado bajo letra M. nº 807 de 1905, manifiesta: que se ha notificado de la resolución de esa División, denegándole el permiso para exploraciones y cateos en la Tierra del Fuego por superponerse á otros pedidos hechos con anterioridad, por lo que viene á solicitar nuevamente de esa División:

1º Que la ubicación de la nueva zona de exploración que solicita, se refiere á los pequeños ríos y riachos que desembocan en el Océano Atlántico, comprendido desde el Cabo Santa Inés hasta llegar á la zona de exploración del señor Emilano D. Morcón, según croquis que acompaño á sus efectos;

2º Que mí solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 70;

3º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;

4º Que para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con el mismo capital de $ 75.000 m/n que consta en el expediente del doctor Benjamín Dupont (nº 785 letra D) y en cuyo expediente consta haberse efectuado el depósito de 2 % exigido por el mencionado decreto y efectuado en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Agricultura, así como se expresan las razones que se tienen en cuenta para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad con la manifestado lo demuestra la firma del doctor Dupont puesta al pie de la presente solicitud;

5º Que con fecha 26 de Febrero se despachó, conjuntamente con el solicitante doctor Dupont, la comisión exploradora provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por reproducida á sus efectos.

Al mismo tiempo manifiesto al señor Director, que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y represesentación continúe esta gestióu hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.

Pos lo tanto, solicito del señor Jefe que se me acuerde el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia, etc. Ernesto Meyer. Benjamín Dupont.

Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Marzo de mil novecientos cinco á las cuatro y treinta pasado meridiano. Conste: Garrido. Buenos Aires, Abril 10 de 1905. Informe la División de Minas. Ibarguren.

Buenos Aires, Abril 10 de 1905.—Encontrándose el presente pedimento en las condiciones exigidas por el decreto de 3 de Marzo ppdo. y siendo, á juicio de esta Oficina, suficiente el capital afectado al reconocimiento de la región comprendida entre Cabo San Pablo y Cabo San Diego, según consta en el expediente, letra D, nº 1206, regístrese y publíquese de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería en el Boletín Oficial.—Fíjese cartel-aviso en la puerta de la División, y notifíquese al interesado que queda excluída la zona ocupada por la pertenencia Falesia.—*E. Hermitte.*

Señor Jefe: Contestando la notificación precedonte, manifiesto á Vd. que acepto la ubicación fijada en el plano de esa División.—Abril 11 de 1905.—Miguel Rodríguez.

Nº. 450-v-27-Abril.

TIERRA DEL FUEGO

Permisos de Reconocimiento

Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—Señor Jefe de la División ds Minas y Geología.—José Maraini, mayor de edad, casado, de profesión Ingeniero, domiciliado en la calle Rivadavia 329, en el expediente presentado para cateos y exploraciónes de arenas metalíferas en 23 de Febrero ppdo. con el cargo del señor Escribano Mayor de Gobieno, registrado en ese Ministerio bajo letra M, 605 905, manifiesta: que se ha notificado de la resolución de esa División, denegándole el permiso para exploración y cateos en la Tierra del Fuego por superponerse á otros pedidos hechos con anterioridad, por lo

que viene á solicitar nuevamente de esa División:

1º Que le sea concedido el cambio de ubicación de la zona solicitada, por la siguiente: Sobre el Océano Atlántico, desde el cabo Domingo hasta el cabo Peña, comprendiéndose la desembocadura del río Grande en el Océano;

2º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70;

3º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenenencias para establecimiento fijo;

4º Que para efectuar el reconocimiento solicitado, cuento con el mismo capital de $ 75.000 m/n, que consta en el expediente del doctor Benjamín Dupont (nº 785 letra D), y en cuyo expediente consta haberse efectuado el depósito de 2 % exigido por el mencionado decreto y efectuado en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Agricultura, así como se expresan las razones que se tienen en cuenta para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad con lo manifestado lo demuestra la firma del doctor Dupont puesta al pie de la presente solicitud;

5º Que con fecha 26 de Febrero se despachó, conjuntamente con el solicitante doctor Dupont, la comisión exploradora provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por reproducida, á sus efectos.

Por lo tanto, solicito del señor Jefe se me acuerde el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia, etc.—José Maraini, Benjamín Dupont.—Otrosí digo: Al mismo tiempo manifiesto al señor Director, que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación, continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—José Maraini.—Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Marzo de mil novecientos cinco, á las 4.30 pasado meridiano (cuatro y treinta). Conste: Garrido.—Buenos Aires, Abril 1º de 1905. Informe la División de Minas.—Ibarguren.

Buenos Aires, Abril 10 de 1905.—Notifíquese al interesado para que manifieste su con formidad con la ubicación que se le ha dado en el plano archivado en esta División, quedando excluída la desembocadura del río Grande concedida anteriormente.—E. Hermitte.—Señor Jefe de la Divisón de Minas, etc.—Contestando la notificación precedente, manifiesto á Vd. que acepto la ubicación fijada en el plano de esa División—Buenos Aires, Abril 11 de 1905.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Abril 11 de 1905.—Habiendo aceptado el interesado la ubicación que se ha fijado y hallándose el presente pedido de reconocimiento dentro de las condiciones exigidas por el superior decreto de fecha 3 de Marzo ppdo.y siendo el capital declarado á juicio de esta División, suficiente para proceder á la exploración de esta zona, según consta en el expediente R. nº 790-1905, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº-449-v-27-Abril.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Sophus Augusto Meyer, mayor de edad, comerciante, de estado casado, domiciliado en Bernal (F. C. S.), en el expediente presentado para cateos y exploraciones de arenas metalíferas, en 23 de Febrero ppdo. con el cargo del señor Escribano Mayor de Gobierno, registrado en ese Ministerio bajo letra M. nº 806/905; manifiesta que se ha notificado de la resolución de esa División, denegándole el permiso para exploraciones y cateos en la Tierra del Fuego por superponerse á otros pedidos hechos con anterioridad; por lo que viene nuevamente á solicitar de esa División:

1º Que la nueva ubicación de mi zona de exploración, comprende los pequeños ríos y riachos que desembocan en el Océano Atlántico, según croquis adjunto, desde la desembocadura del Río del Fuego hasta llegar al Cabo Santa Inés;

2º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70;

3º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;

4º Que para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con el mismo capital de $ 75.000 m/n, que consta en el expediente del doctor Benjamín Dupont, (nº. 785, letra D), y en cuyo expediente consta haberse efectuado el depósito de 2 % exigido por el mencionado decreto y efectuado en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Agricultura, así como se expresan las razones que se tienen en cuenta para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad con lo manifestado lo demuestra la firma del doctor Dupont, puesta al pie de la presente solicitud;

5º Que con fecha 6 de Febrero se despachó, conjuntamente con el solicitante Dr. Dupont, la comisión exploradora provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por reproducida, à sus efectos.

Al mismo tiempo, manifiesto al señor Director que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.

Por lo tanto, solicito del señor Jefe se me acuerde el permiso solicitado conforme à las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia, etc.—Sophus Angusto Meyer, Benjamín Dupont.

Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Marzo de mil novecientos cinco, à las cuatro y treinta pasado meridiano.—Conste: Garrido.—Bueno Aires, Abril 10 de 1905.—Informe la División de Minas. Ibarguren.

Buenos Aires, Abril 10 de 1905.—Encontrándose el presente pedimento en las condiciones exigidas por el decreto de 3 de Marzo ppdo. y siendo suficiente, á juicio de esta División, el capital de 40.000 $ m/n afectado al reconocimiento de la región, según consta en el expediente etra R., nº. 790,—regístrese y publíquese en l Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*—Nº.-448-v-27 Abril.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Leopoldo Elías Orzay, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la Calle Rivadavia 329, en el expediente presentado ante el Escribano Mayor de Gobierno para exploración y cateos de arenas metalíferas, en 23 de Febrero ppdo. y registrado bajo letra E-799/905, manifiesta: que se ha notificado de la resolución de esa División, denegándole el permiso para exploraciones y cateos en la Tierra del Fuego, por superponerse á otros pedidos hechos con anterioridad, por lo que viene à solicitar nuevamente de esa División:

1º Que la ubicación de la nueva zona de exploración y cateos que solicito, es la costa del Océano Atlántico, desde la desembocadura del río Bompland, hasta el cabo Argentino, quedando comprendida la Bahía Slogett y la desembocadura del río López;

2º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70;

3º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencia para establecimiento fijo;

4º Que para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con el mismo capital de $ 75.000 m/n que consta en el expediente del Dr. Benjamín Dupont, (nº. 785 letra D) y en cuyo expediente consta haberse efectuado el depósito de 2 o/o exigido por el mencionado decreto y efectuado en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Agricultura, así como se expresan las razones que se tienen en cuenta para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad con lo manifestado lo demuestra la firma del Dr. Dupont, puesta al pie de la presente solicitud;

5º Que con fecha 26 de Febrero se despachó, conjuntamente con el solicitante doctor Dupont, la comisión exploradora, provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por reproducida, á sus efectos;

Al mismo tiempo manifiesto al señor Director, que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.

Por lo tanto, solicito del señor Jefe que se me acuerde el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—Leopoldo Elías Orzay.—Benjamín Dupont.

Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Marzo de mil novecientos cinco, á las 4. 30 pasado meridiano (cuatro y treinta).—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Abril 1º de 1905.—Informe la División de Minas, Geología ê Hidrología.—Ibarguren.

Buenos Aires, Abril 10 de 1905.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha fijado en el plano archivado en esta División, quedando excluída del pedido la desembocadura del río López.—E. Hermitte.

Señor Jefe de la División de Minas, etc.—Contestando la notificación precedente, manifiesto á Vd. que acepto la ubicación fijada en el plano de esa División.—Buenos Aires, Abril 11 de 1905.—Miguel Rodríguez.

Buenos Aires, Abril 11 de 1905.—Habiendo aceptado el interesado la ubicación que se le ha fijado y hallándose el presente pedido de reconocimiento dentro de las condiciones exigidas por el superior decreto de fecha 3 de Marzo ppdo.; y siendo el capital declarado á juicio de esta División, suficiente para proceder á la exploración de esta zona, según consta en el expediente A. nº 1204,—regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 447-v-27-Abril.

Buenos Aires Marzo 29 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Diego Dávison, mayor de edad, comerciante, de estado soltero, domiciliado Pueyrredón 1526, en el expediente presentado ante el Escribano Mayor de Gobierno para exploraciones y cateos de arenas metalíferas, en 23 de Febrero ppdo. y registrado bajo letra D-798 1905; manifiesta que se ha notificado de la resolución de esa División, denegándole el permiso para exploraciones y cateos en la Tierra del Fuego, por superponerse á otros pedidos hechos con anterioridad; por lo que viene á solicitar nuevamente de esa División:

1º Que la ubicación de la nueva zona de exploración y cateos, comprende los ríos y riachos que desembocan en el Océano Atlántico, dentro de la misma zona que tengo en gestión para cateos de 1ª categoría, desde el Río Irigoyen hasta llegar al permiso solicitado por el señor Juan B. Betbeder, según croquis que acompaño, á sus efectos;

2º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70;

3º Que mi propósito es de garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;

4º Que para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con el mismo capital de pesos 75.000 m/n que consta en el expediente del doctor Benjamín Dupont (nº 785 letra D), y en cuyo expediente consta haberse efectuado el depósito de 2 % exigido por el mencionado decreto y efectuado en el Banco de la Nación, á la orden del Ministerio de Agricultura, así como se expresan las razones que se tienen en cuenta para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad con lo manifestado lo demuestra

la firma del doctor Dupont puesta al pie de la presente solicitud;

3º Que con fecha 26 de Febrero se despachó, conjuntamente con el solicitante doctor Dupont, la comisión exploradora, provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por reproducida, à sus efectos.

Al mismo tiempo, manifiesto al señor Director, que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación, continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.

Por tanto, solicito del señor Jefe que se me acuerde el permiso solicitado, conforme à las prescripciones de la ley de la matetia. Es justicia, etc.—Diego Dàvison—Benjamín Dupont.

Presentada esta solicitud, hoy veintinueve de Marzo de mil novecientos cinco, à las cuatro y treinta pasado meridiano. Cons-te.—Garrido.

Buenos Aires, Abril 1º de 1905. Informe la División de Minas.—Ibarguren.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas, Geología è Hidrología.—Miguel Rodríguez, en representación de los señores Ernesto Meyer y Diego Dávison, y el doctor Benjamín Dupont por sí, manifiestan:

Que de conformidad al decreto de 3 de Marzo último, acompañamos, á la orden del Ministerio de Agricultura, un depósito de 400 $ m/n (cuatrocientos pesos moneda nacional), correspendiente al capital de 20.000 $ m/n, fijado por ahora á las exploraciones y cateos de la zona delimitada desde el cabo de San Pablo hasta el cabo de San Diego.

Los trabajos de exploración y cateo de esa zona, se afectúan atualmente, bajo la dirección personal del señor Eric W. Burnett, quien cuenta con todos los elementos, maquinarias, herramientas y personas suficientes;

Sirvase V. E., por la tanto, aceptar la forma dada á los trabajos que están verificàndose.—Es justicia, etc.—Angel Rodríguez.—Benjamín Dupont.—Buenos Aires, Abril 10 de 1905—Agrèguense á sus antecedentes.—E. Hermitte

Buenos Aires, Abril 10 de 1905.—Encontràndose el presente pedimento en las condiciones exigidas por el decreto de 3 de Marzo ppdo. y siendo suficiente á juicio de esta división el capital de 20.000 $ m/n afectado al reconocimiento de la región.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*—nº.-446-v-27-Abril.

TIERRA DEL FUEGO

Permisos de reconocimiento

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología,—Antonio Maraini, mayor de edad, soltero comerciante, domiciliado Rivadavia 329, como mejor haya lugar, manifiesta: que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el Territorio de la tierra del Fuego, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del estado, sin población.

La ubicación de la zona de exploración comprende las costas de la Isla Nueva, ubicada á la entrada del Canal de Beagle, cuya superficie no excede las 2.000 hectáreas de ley, según informes que tengo de fuente fidedigna.

De conformidad al decreto de 3 de Marzo corriente, manifiesto:

1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70;

2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;

3º Que para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con el mismo capital de $ 75000 m/n que consta en el expediente del doctor Benjamín Dupont (Nº 785 letra D), y en cuyo expediente consta haberse efectuado el depósito de 2% exigido por el mencionado decreto y efectuado en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Agricultura, así como se expresan las razones que se tienen en cuenta para ofrecer el mismo capital, cuya conformidad lo demuestra la firma del doctor Dupont puesta al pie de la presente solicitud;

4º Que con fecha 26 de Febrero se despachó, conjuntamente con el solicitante doctor Dupont, la comisión exploradora provista de todos los elementos necesarios, como consta en la mencionada solicitud, la que doy por reproducida, á sus efectos;

5º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con èl las ulteriores diligencias.

Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia, etc.—Antonio Maraini.—Benjamín Dupont.

Presentada esta solicitud, hoy treinta de Marzo de mil novecientos cinco, á las tres y treinta pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, 1º de Abril de 1905.—Informe la División de Minas.—Ibarguren.

Buenos Aires, Abril 10 de 1905.—Encontràndose el presente pedido de acuerdo con el decreto de 3 de Marzo ppdo. y vista la declaración que figura en el expediente A, nº 1204, por el que se declara afectar la suma de 45.000 pesos m/n al reconocimiento de la región comprendida desde Cabo San Diego à la entrada del Canal de Beagle.—Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 445-v-27-Abril.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1905.—Señor Jefe de la División Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Nicolás Lozano, en representación de don Cenobio Valdez según así consta del poder que acompaño y á mérito del cual pido se me tenga por parte, constituyendo domicilio en el estudio del doctor Ruiz de los Llanos, Lavalle 944, al señor Jefe en la mejor forma digo:

Que de los títulos á favor de los señores Jorge H. Boden y Cenobio Valdez revalidados por el Superior decreto de 18 de Diciembre de 1903 consta:

Que en 28 de Mayo de 1884 ante el escribano Raven de Salta, los señores Moisés Lozano y Angel Roco celebraron un contrato por el cual Lozano cedió á Roco sus derechos á varias minas y Roco cedió á Lozano ocho barras sobre diez en la boratera «Antuco».

Que posteriormente, y al disolverse la sociedad Lozano y Roco, quedando el primero con el activo y pasivo de las boratera Antuco y Siberia, don Moisés Lozano reconoció el derecho de don Manuel Solá á una barra y el de don Belisario Rivero Jofre á otra barra en la indicada boratera «Antuco».

Que don Moisés Lozano vendió todos sus derechos y acciones en la misma boratera Antuco y en la Siberia á don Cenobio Valdez, en 5 de Junio de 1894.

Y bien: la barra perteneciente á don Manuel Solá ha sido transferida hace poco al expresado don Cenobio Valdez, pero no así la que se reconoció á don Belisario Rivero Jofre, el cual se ausentó del país hace más de 15 años, sin que se haya tenido jamás noticia de él y sin que él haya concurrido en tan largo lapso de tiempo á los gastos de amparo de la mina.

En salvaguarda de sus derechos y á fin de perfeccionar su título, mi representado se ve en el caso de usar el procedimiento autorizado en el artículo 332 del Código de Minería y pedir al señor jefe que, en mi concepto, es la *autoridad* de que habla dicho artículo,—se sirva disponer que el socio inconcurrente sea requerido de pago, bajo apercibimiento de tenérsele por desistido de sus derechos.

Como el socio inconcurrente don Belisario Rivero Jofre, no se encuentra, según ya lo he dicho, ni en el distrito á que la mina corresponde ni en el país, y como no se tiene noticia alguna de su paradero, el llamamiento debe hacerse en la forma prevenida en el art. 333 del referido Código, esto es, por avisos publicados cinco veces en el espacio de treinta días y por carteles fijados en el lugar donde está situada la mina.

Pido, pues, al señor Jefe, así lo ordene, determinando la forma de los avisos y carteles y también el diario ó diarios de esta Capital en que deban publicarse los primeros. Es justicia, etc.—Nicolás Lozano.

Buenos Aires, Marzo 4/905. Notifíquese al interesado para que presente el título de la mina y la transferencia de don Manuel Solá á favor del señor Senovio Valdez.—E. Hermitte. Marzo 4/905. En la fecha presentó el interesado la transferencia del señor Manuel Solá á favor del señor Senovio Valdez, de la que se toma nota en el libro correspondiente de esta División á folio 58.—Juan B. Anbrosetti.—Buenos Aires, Marzo 9/905. Como se pide, publíquese y fíjense los edictos correspondientes, de conformidad al Art. 333 del Código de Minería.—*E. Hermite.*

Nº 177-v-28 Abril.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES.

Pedimento de boratera.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1902.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor: Adalberto Schmied, argentino, casado, constituyendo domicilio legal en la calle Cangallo nº 319 de esta capital, á V. V. con respeto expone: Que en el Territorio Nacional de los Andes, existe en el lugar denominado «Siberia» un depósito natural de borato de cal, cuya muestra acompaño; y encontrándome en las condiciones que para su explotación requiere el Código de Minas, á V. E. suplico se digne concederme en dicho yacimiento una pertenencia de cien hectáreas bajo la denominación de «Paulina», y entre los limites siguientes: tomando como punto de partida la casa de «Siberia» del señor Jorge H. Boder, el lindero Sur coincidirá con el lado Norte del triángulo que forma la boratera Siberia; por el Norte y O ste los cerros, y por el Este la boratera «Sahara». Será justicia, etc., Excmo. señor.—Adalberto Schmied.

Buenos Aires, Junio 20 de 1902.—Con esta fecha fué agregado al folio 160 del Registro nº 44 á mi cargo, un ejemplar del mismo tenor de la presente solicitud.—Conste R sta.—Buenos Aires Febrero 3 de 1905. De acuerdo con la resolución que precede, se desglosan los folios uno y dos, que pasan á formar el expediente letra S nº 34 año 1905 de esta División y habiéndose reconocido como válido el cargo del escribano señor José Resta, registrese y publíquese de acuerdo con lo que dispone el Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 256-v-14-Abril.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1902.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo Señor.—Adalberto Schmied (hijo) argentino, soltero, constituyendo domicilio legal en la calle Cangallo nº. 319 de esta Capital, á V. E. con respeto expone.—Que en el Territorio Nacional de Los Andes, existe en el lugar denominado «Siberia» un depósito natural de borato de cal, cuya muestra acompaño; y encontrándome en las condiciones que para su explotación requiere el Código de Minas, á V. E. suplico se digne concederme en dicho yacimiento una pertenencia de cien hectáreas bajo la denominación de «Inés» y entre los límites siguientes: tomando como

punto de partida la casa de Siberia del Señor Jorge H. Boden, el lindero Norte coincidirá con el lado Sur del triángulo que forma la boratera «Siberia»; por el Sur y Oeste los cerros, y por el Este la boratera Sahara.—Será justicia etc. Excmo. señor. Adalberto Schmied hijo.

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.—Con esta fecha fué agregado al folio 160 del registro nº 44 á mi cargo un ejemplar del mismo tenor de la presente solicitud.—Conste. Resta.-Buenos Aires, Febrero 3/905.—Con esta fecha se desglosó del expediente S, 1828-1903 de acuerdo con la resolución de fecha 1º de Febrero de 1905 recaída en el mismo, y habiéndose aceptado el cargo puesto por el Escribano señor José Resta.—Regístrese, publíquese de acuerdo con lo que dispone el Código de Minería.—Fíjese cartel—aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitti.*
Nº 257-v 14 Abril.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 15.241

THOMPSON MUEBLES

Abril 6 de 1905.—H. C. Thompson y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 36 y 37. v-17-Abril.

Acta Nº 15.257

«BUFFALO»

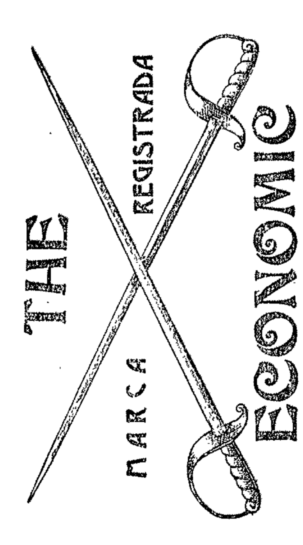
Abril 8 de 1905.—Juan y José Drysdale y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 16 á 28, menos trilladoras y motores de tracción. v-14-Abril.

Acta Nº 15.256

«LA SUERTE»

Abril 8 de 1905.—Francisco Bereta.—Distinguir los artículos de la clase 59. v 14 Abril.

Acta Nº 15.265



Abril 10 de 1905.—Arturo Durañona.—Distinguir tinturas, clase 15. v 17-Abril.

Acta. Nº 14.875

«ENTELLA»

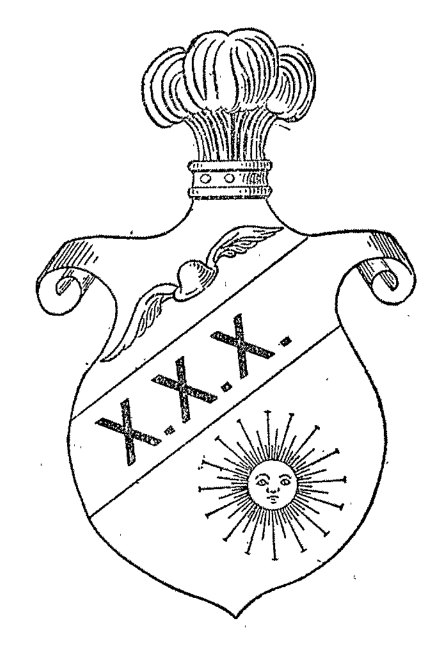
Enero 24 de 1905.—Vattuone y Vignolo. Distinguir harinas y yerba mate, clases 1 y 67 (substituída). v-14-Abril.

Acta Nº 15.266

«BALTIC»

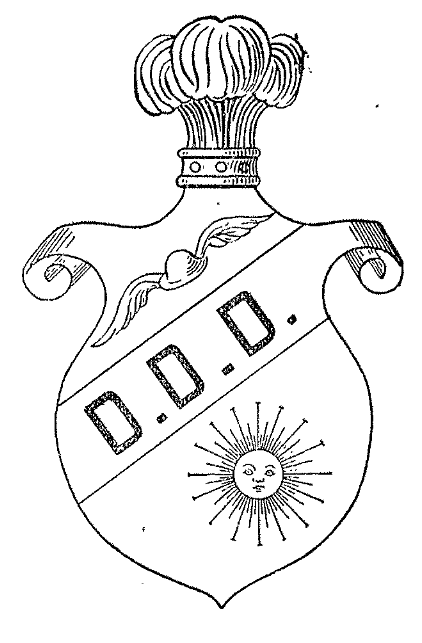
Abril 10 de 1905.—Pedro Storm y Cía. Distinguir aceites lubrificantes, clase 9. v-15-Abril.

Acta Nº 15.284



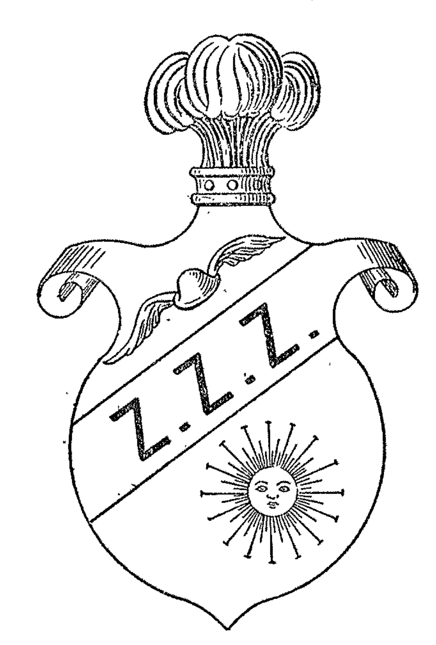
Abril 12 de 1905.—Antonio Dominoni y Cía.—Distinguir sombrerería, clase 50. v-19-Abril.

Acta Nº 15.285



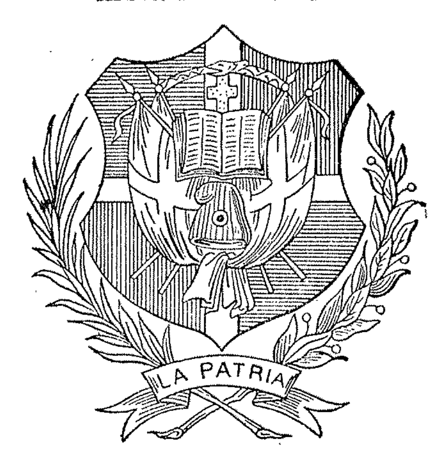
Abril 12 de 1905.—Antonio Dominoni y Cía.—Distinguir sombrerería, clase 50. v-19-Abril.

Acta Nº 15.286



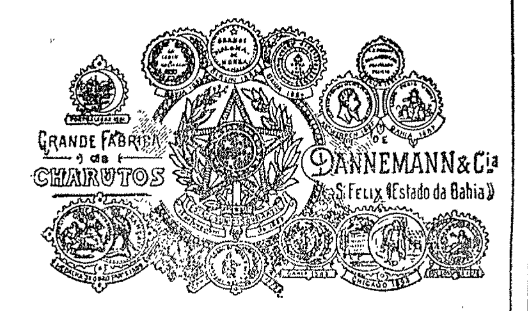
Abril 12 de 1905.—Antonio Dominoni y Cía.—Distinguir sombrerería, clase 50. v 19 Abril.

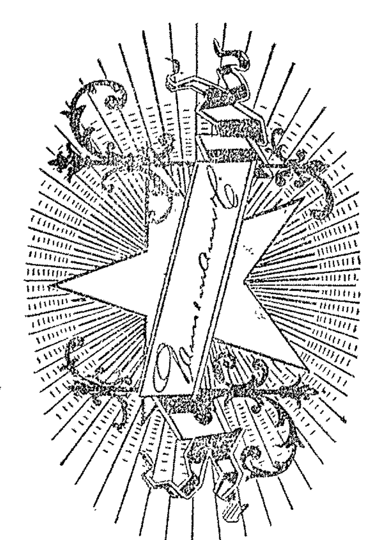
Acta Nº 15.280

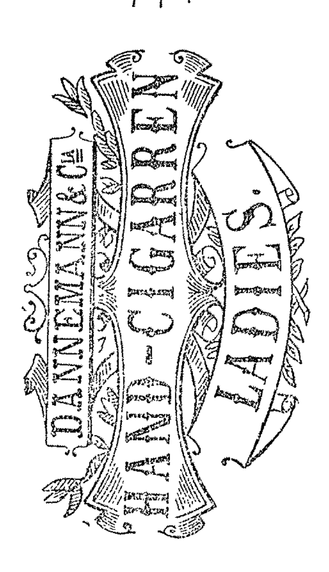


Abril 12 de 1905.—Hirschberg y Cía, Limitada.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52. v 19-Abril.

Acta Nº 15.271









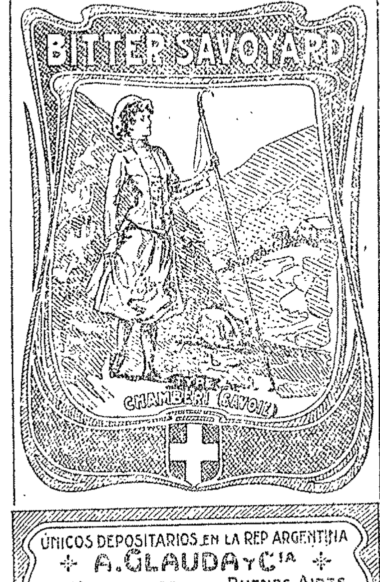
Abril 11 de 1905.—Dannemann y Cía.—Distinguir cigarros, clase 59.

v-19-Abril.

Acta Nº 15.269

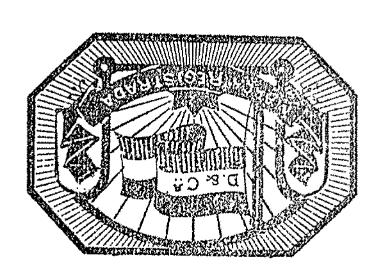
LE BITTER SAVOYARD	EL BITTER SABOYARD	IL BITTER SAVOYARD
composé de pures substances végétales minutieusement choisies parmi les plantes toniques originaires des montagnes de la Savoie soigneusement combinées avec d'autres aromatiques et balsamiques à la fois doit ses propriétés fortifiantes à la bonne combinaison des mêmes et à la diligence de sa préparation ce qui le rend en même temp d'un goût agréable pour sa finesse et la delicatesse de son arome.	compuesto puramente de sustancias vegetales prolijamente escogidas entre las plantas tónicas originarias de las montañas de la Saboya combinadas con acierto con otras aromáticas y balsámicas á la vez, debe sus propiedades fortificantes á la feliz combinación de estas mismas y al esmero de su preparación haciéndolo á la vez agradable al paladar por su finura y la delicadeza de su aroma	puramente composto di sostanze vegetali minuziosamente scelte fra le piante toniche originarie delle montagne della Savoia, combinate esattamente con altre aromatiche e balsamiche nello stesso tempo, deve le sue proprietà fortificanti alla felice composizione delle medesime e alla esattezza della sua preparazione che lo rendono in pari tempo grato al palato per la sua finezza e per la delicatezza dell'aroma.
Les propriétés salutaires du Bitter Savoyard son dûes aux substances amères qu'il contient ce qui le fait recommander dans la faiblesse d'estomac, manque d'appétit, digestion difficile et mal de tête motivé par cette cause.	Las propiedades benéficas del Bitter Savoyard son debidas á las sustancias amargas que contiene, lo que hacen recomendarlo para la debilidad de estómago, falta de apetito, digestión penosa y dolor de cabeza originado por esta misma causa.	Le proprietà benefiche del Bitter Savoyard si devono alle sostanze amare che lo compongono le quali fanno che si raccomandi nella debolezza di stomaco, mancanza di appetito, digestione difficile e dolor di capo prodotto da questa stessa causa.





Abril 11 de 1905.—A. Glauda y Cía.—Distinguir bitter, clase 68. v 19 Abril.

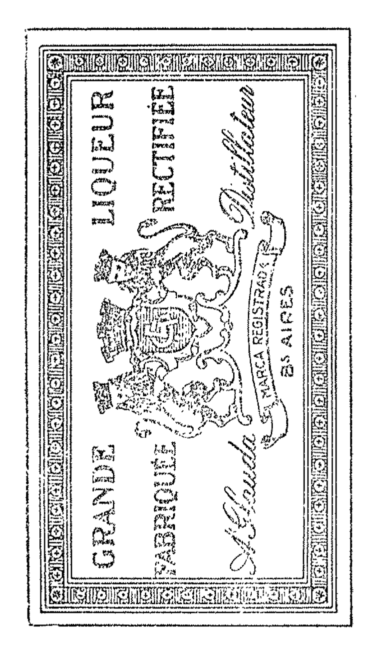
Acta Nº 15.270



Abril 11 de 1905.—Dannemann y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 59.

v-19-Abril.

Acta Nº 15.268



Abril 11 de 1905.—A. Glauda y Cía.—Distinguir licor de la clase 68.

v-19-Abril.

Acta Nº 15.279



Abril 12 de 1905.—Mokaiesh, Majdalany y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52. v-19-Abril.

Acta Nº 15.281



Abril 12 de 1905.—Marques Luis Medici del Vascello.—Distinguir vinos, clase 68.

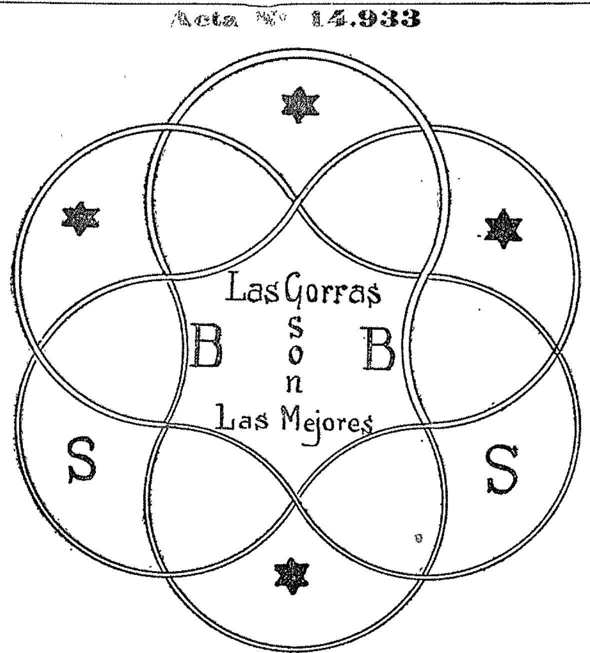
v-19-Abril.

Acta Nº 15.244



Abril 7 de 1905.—Santiago Rolleri (hijo). Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-14-Abril.

Acta Nº 14.933



Febrero 8 de 1905.—S. Schweitzer. Distinguir los artículos de las clases 50 y 57. v-14 Abril.

Acta Nº 15.258



Abril 8 de 1905.—Ernesto Seippel.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-14-Abril.

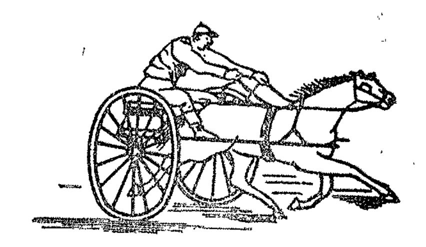
Acta Nº 15.243



Abril 6 de 1905.—Nicolás Muscolo. Distinguir los artículos de las clases 11, 15, 61 á 71 y 79. v-14-Abril.

Acta Nº 14.634

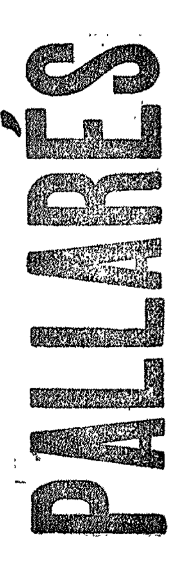
DE CROSBY



(TRADE MARK.)

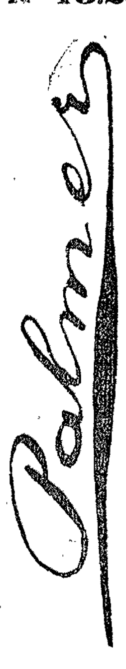
Diciembre 3 de 1904.—Sd. C. C. Richmond and Company.—Distinguir los artículos de las clases 9, 14, 32, y 33 (modificada). v-14-Abril.

Acta Nº 15.262



Abril 8 de 1905.—Fernando Pallarés é hijos.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-14-Abril.

Acta Nº 15.245



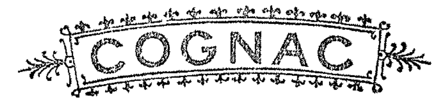
Abril 7 de 1905.—Solón Palmer. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-14-Abril

Acta Nº 15.251

COGNAC FINE CHAMPAGNE

TRADE MARK

J. M. ADOUE & C.IE



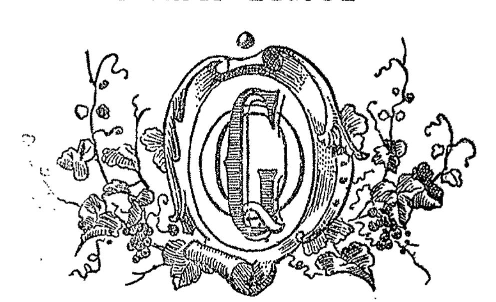
Abril 7 de 1905.—J. M. Adoue y Cía. Distinguir coñac, clase 68. v-14 Abril.

Acta Nº 15.246



Abril 7 de 1905.—The J. B. Williams Co. Distinguir jabones de las clases 14, 58 y 79. v-14Abril

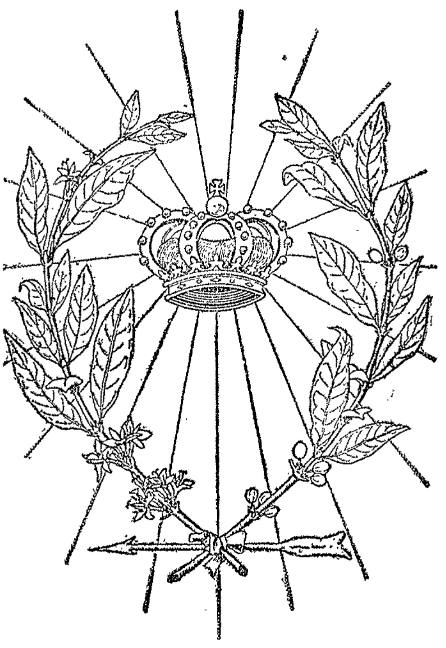
Acta Nº 15.261



ELABORADO POR QUIRINO GUAZZETTI

Abril 8 de 1905.—Quirino Guazzetti.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69 v-14-Abril.

Acta Nº 15.216



"TUPÍ NAMBÁ"

Abril 1º de 1905.—Francisco San Román y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 70, menos yerba mate. v-14-Abril.

Acta Nº 15.260

SANTOVIN

el Tónico de Yerbas ó el Amigo del Estanciero.

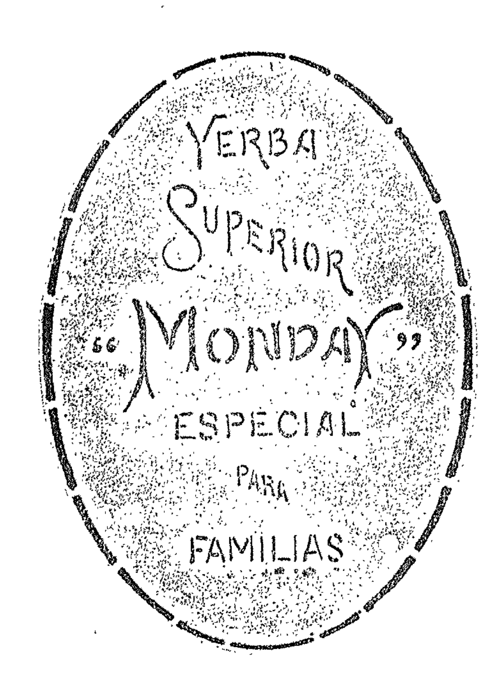
Abril 8 de 1905. Stephen Pettifer & Sons.—Distinguir preparaciones y productos veterinarios, clase 79. v-14-Abril.

Acta Nº 15.259



Abril 8 de 1905.—Stephen Pettifer & Sons.—Distinguir preparaciones y productos veterinarios, clase 79. v 14 Abril.

Acta Nº 15 264



Abril 10 de 1905.—Tobías Enz.—Distinguir los artículos de las clases 67, 68 y 69. v 15-Abril.

Acta Nº 15.263



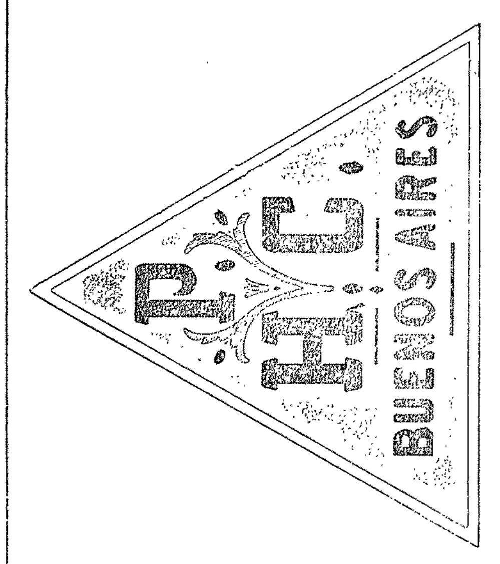
Abril 10 de 1905. —O. Alves de Lima y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 67. v-15-Abril.

Acta Nº 15.267

«NAVY»

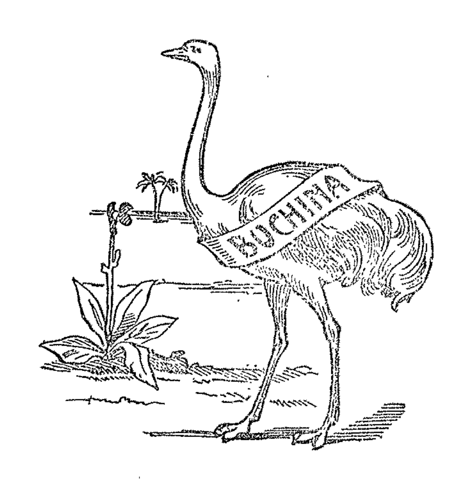
Abril 10 de 1905.—Pedro Storm y Cía. Distinguir aceites lubrificantes, clase 9. v-15-Abril.

Acta Nº 15.248



Abril 7 de 1905.—Pini Hnos. y Cía. Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-14-Abril.

Acta Nº 15.254



Abril 7 de 1905.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 11 y 79. v-14 Abril.

Acta Nº 15 249



Abril 7 de 1905.—Polledo, Torres y Cía. Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v 14-Abril.

Acta Nº 15.215



"SAN ROMÁN"

Abril 1º de 1905.—Francisco San Román y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 70. v-14-Abril.

Acta Nº 15.247

«LAINOLOC

Abril 7 de 1905.—Juan Chapar y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-14 Abril.

Acta Nº 15.250

«BALTIC»

Abril 7 de 1905.—Sd. Aktiebolaget Baltic Separator. Distinguir desnatadoras y separadoras centrífugas, clase 22. v-14-Abril.

Acta Nº 15.253

«BRERA»

Abril 7 de 1905.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 11, 67, 69 y 79. v-14-Abril.

Acta Nº 15.255

«LIMPIOL»

Abril 7 de 1905.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 14. v-14-Abril.

Acta Nº 15.278

TABLOID

Abril 12 de 1905. — Henry Solomon Wellcome, comerciando bajo las firmas: Bourroughs, Wellcome & Cº. ó The Kepler Malt Extract Company.—Distinguir los artículos de las clases 11, 13, 14, 15, 40, 41, 58, 61 á 71, 78 y 79.
v-19-Abril.

Acta Nº 15.276



Abril 12 de 1905.—Georges Thuilleier.—Distinguir los artículos de la clase 42.
v-19-Abril.

Acta Nº 15.283

«FIGARO»

Abril 12 de 1905.—Brown & Sharpe Manufacturing Company.—Distinguir máquinas para cortar el pelo, clase 22
v-19-Abril.

Acta Nº 15.272



Abril 11 de 1905.—Ramsay, Bellamy y Cía.—Distinguir metales y alambres, clase 8.
v-19-Abril.

Acta Nº 15.277



Abril 12 de 1905.—Henry Solomon Wellcome, comerciando bajo las firmas: Bourroughs, Wellcome & Cº. ó The Kepler Malt Extract Company.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 79, especialmente extrato ó preparaciones de malta.
v-19-Abril.

Acta Nº 15.273

«INVENCIBLE»

Abril 11 de 1905.—Alberto de Bary y Cía.—Distinguir clavos, tornillos, bulones y cadenas, clase 32.
v-19-Abril.

Acta Nº 15.275

«EL INDIANO»

Abril 11 de 1905. Hernan Villegas.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79, especialmente chuño.
v-19-Abril

Acta Nº 15.192

«TABACALEROS»

Marzo 28 de 1905.—Pedro López.—Distinguir los artículos de la clase 59 (substituída).
v-19-Abril.

José Antonio Velar,
Comisario.
José Ignacio Maraspin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.